

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de julio de dos mil once, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D. José Antonio Rojas Izquierdo	(P.S.O.E.)
D ^a . Ana María Rojas Sánchez	(P.S.O.E.)
D ^a . Dolores Marchena Pérez	(P.S.O.E.)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(P.S.O.E.)
D. Carlos Bezares Bermúdez	(P.S.O.E.)
D. Juan José Puerta Delgado	(P.S.O.E.)
D. Fernando Palma Castillo	(P.P.)
D. José Antonio Cabrera Mengual	(P.P.)
D ^a . María Pilar Cuartero Domínguez	(P.P.)
D. José Ramón Ramírez Torti	(P.P.)
D ^a . Rosa María Macías Rivero	(P.P.)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(U.S.R.)
D ^a . Marina García Peinado	(U.S.R.)
D. Antonio David Navas Mesa	(U.S.R.)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)
D. Juan Roca Quintero	(P.I.V.G.)
D. Manuel Melero Armario	(P.A.)
D. José Vera Vázquez	(P.A.)

No asisten

D ^a . Almudena Santana Romero	(P.P.)
D. José Oscar González Sánchez	(U.S.R.)

Asistidos por el **Secretario General**, D. Alejandro del Corral Fleming, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos Accidental**, D^a. Lidia Guzmán Delgado.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

1.- Lectura y aprobación, en su caso, actas sesiones anteriores.

Seguidamente se da cuenta de los borradores de actas siguientes:

- Sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2.011.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2.011.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2.011.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.011.

Abierto el debate el Sr. Palma Castillo dice: Buenas tardes. En primer lugar quiero disculpar a nuestra compañera Almudena Santana, que por cuestiones personales no puede asistir a este Pleno. Y en el Punto número uno, nuestro voto va a ser la abstención.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Con la venia, Sr. Presidente, para justificar también la ausencia de nuestro compañero Óscar González por cuestiones familiares. Y nuestro voto es favorable.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (2 votos) y U.S.R. (3 votos); y la abstención de P.P. (5 votos); **ACUERDA:**

Aprobar los borradores que se mencionan en la parte expositiva de este acuerdo en todas sus partes.

ECONOMÍA Y HACIENDA:

2.- Propuesta de Alcaldía sobre operación de crédito a largo plazo. O.F 1/2011.

Seguidamente se da cuenta de propuesta de Alcaldía que textualmente dice:

“Operación de crédito a largo plazo por importe de 3.100.000,00 € al amparo de lo establecido en el artículo 193.2 del TRLHL.

Visto que el Remanente de Tesorería derivado de la liquidación del presupuesto de 2.010 arroja un importe de -23.642.287,64 €.

Visto que el artículo 193 del TRLHL que establece la posibilidad de que el Pleno de la Corporación, ante la existencia de remanente de tesorería negativo, y no siendo posible reducir los gastos del nuevo presupuesto que cuantía igual a dicho remanente, acuda al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den conjuntamente las condiciones señaladas en el artículo 177.5.

Entendiendo que con la operación de crédito planteada se reducirá parcialmente el remanente de tesorería existente actualmente mediante el pago de obligaciones de pago que se encuentran pendientes en la Tesorería Municipal, aliviando asimismo la difícil situación por la que atraviesan los proveedores municipales.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en el que se se señala que la operación propuesta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 177.5 del TRLHL, no viéndose afectada por las limitaciones que establece el artículo 14 Dos del Real Decreto-Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, si bien para su concertación es necesaria la autorización de los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

Es por ello que esta Alcaldía-Presidencia formula al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero: Aprobar, al amparo de lo establecido en el artículo 193.2 del TRLHL, una operación de crédito con las siguientes características:

-Importe: 3.100.000,00 € (TRES MILLONES CIEN MIL EUROS).

-Plazo de amortización: La operación deberá quedar amortizada totalmente antes de que se renueve la Corporación Municipal que la concierta (mayo 2015).

-Tipo de interés: El ofertado por las entidades bancarias, según mercado.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que, una vez recibida la autorización correspondiente de los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y previo informe-propuesta conjunto de Intervención y Tesorería en el que se valoren las ofertas presentadas, se formalicen los contratos correspondientes.”

Visto el informe de la Intervención de Fondos que obra en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G (2 votos) y P.A. (2 votos); y la abstención de P.P. (5 votos) y U.S.R. (3 votos); **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta en todas sus partes.

3.- Moción de Alcaldía sobre creación Comisión Especial de Cuentas.

Seguidamente se da cuenta de moción de Alcaldía, que dice:

“ En virtud de lo que dispone el artículo 127 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, sobre Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice:

“1.- La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás comisiones informativas.

2.- Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

3.- Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.”

Por tanto, tenemos a bien en proponer la constitución de la Comisión Especial de Cuentas que por parte de este Gobierno comprenderá los siguientes miembros:

D. Juan Carlos Ruiz Boix (Presidente nato de todas ellas).

D^a. Dolores Marchena Pérez

D. Juan José Puerta Delgado

D. José Antonio Rojas Izquierdo

D. Jesús Mayoral Mayoral

D. Manuel Melero Armario

..... (Representante por el P.P.)

..... (Representante por el P.P.)

..... (Representante por U.S.R.)”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo.

Abierto el debate el Sr. Alcalde dice: Moción de Alcaldía sobre la creación de la Comisión Especial de Cuentas. También pasó por la Comisión Informativa de Hacienda y se trata de algo que es obligatorio según la Ley de Haciendas Locales. ¿Intervenciones?. ¿Votos a favor?

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Nuestra representante en esta Comisión es D^a. Marina García Peinado, por favor Sr. Secretario tome nota.

El Sr. Alcalde dice: El Partido Popular tengo constancia de que eran los mismos miembros de la Comisión de Gobernación: Sr. Palma y Sr. Cabrera. ¿Cierto?. Muy bien. Pasamos a votación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (2 votos) y U.S.R. (3 votos); y la abstención del P.P. (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes, teniendo en cuenta los representantes nombrados “in voce” por el P.P. y U.S.R.

4.- Moción de la Alcaldía sobre asignaciones Grupos Políticos.

Seguidamente se da cuenta de moción de la Alcaldía, que dice:

“ Teniendo en cuenta el arco normativo trazado por la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1.999, de 21 de abril.

Considerando el articulado de estos textos que al efecto determinan la competencia del Pleno para establecer las cuantías y criterios en que se basa el pago de subvenciones a los grupos políticos municipales y las indemnizaciones a los miembros de la Corporación en razón de su asistencia a las sesiones de los distintos órganos colegiados municipales, SE PROPONE:

1.- Aprobar una subvención fija a cada Grupo Político Municipal de 900 euros.

2.- Aprobar una subvención variable de 400 euros por cada Concejál perteneciente a cada uno de dichos grupos.

3.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 75 de la Ley de Bases, la siguiente tabla de indemnizaciones a los Miembros de la Corporación Municipal sin dedicación exclusiva o parcial, por la asistencia efectiva a los distintos órganos colegiados municipales de los que formen parte:

- Asistencia a Pleno: 0 Euros.
- Asistencia a Comisiones Informativas: 0 Euros.
- Asistencia a Junta de Gobierno Local: 0 Euros.”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental que obra en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo.

Abierto el debate el Sr. Alcalde dice: ... Sobre asignaciones de los Grupos Políticos, punto que se quedó sobre la mesa en el Pleno anterior y que ha pasado por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda. ¿Intervenciones?. Portavoz, Juan José Puerta.

El Sr. Puerta Delgado dice: Bien, se trata de aprobar una subvención fija a cada Grupo Político de novecientos euros, y aprobar una subvención variable por Concejál donde se ve reducida la subvención por Concejál de cuatrocientos euros, donde se ve reducida en un treinta y tres por ciento con respecto a lo que venían percibiendo por Concejales de Corporaciones anteriores. Esta medida supone un ahorro mensual de cuatro mil doscientos euros, que si lo aplicamos al final de año y lo multiplicamos por seis meses,

el ahorro en el Presupuesto actual será de veinticinco mil doscientos euros. En presupuestos sucesivos tendrá un ahorro anual con esta medida de cincuenta mil cuatrocientos euros.

El Sr. Alcalde dice: Ok. Pasamos entonces a votación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (2 votos) y U.S.R. (3 votos); y la abstención del P.P. (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

5.- Dar cuenta de informe sobre la Ley de Morosidad 2º Trimestre 2.011.

Seguidamente se da cuenta de los Informes de la Intervención de Fondos y de la Tesorería sobre la Ley de Morosidad, 2º Trimestre de 2.011, que literalmente dicen:

- Informe de la Intervención de Fondos:

“PRIMERO.- Dispone el artículo quinto de la Ley 15/2.010, en relación con el Registro de Facturas de las Administraciones Públicas, en su apartado 4º, que la Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

SEGUNDO.- El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, deberá publicar un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

TERCERO.- En base a lo anterior se presenta en el Anexo al presente Informe Relación de Facturas Registradas por Área Gestora, con un total de 114 facturas, 112 de ellas del Ayuntamiento y 2 del disuelto Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes y Turismo, integradas ya con las de la propia Corporación. Suponen un importe total de 1.008.293,12 euros, en la que se dan varios estados de tramitación de las

mismas, como es su envío al área gestora para su oportuna conformidad o informe desfavorable en caso de su recepción sin existencia de crédito corriente, o bien verificada y aplicada contablemente pero aún pendiente de emitirse la oportuna resolución, entre otros.”

- Informe de la Tesorería Municipal:

“PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Así, según establece el artículo 200.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 200.4 de la Ley 30/2.007, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, el mismo establece que desde el 01/01/2.011 al 31/12/2.011 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

SEGUNDO. En los listados que se adjuntan se informa, pues, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2.010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el

número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, incluyendo los correspondientes al Ilustre Ayuntamiento de San Roque y a sus organismos municipales.

En resumen, respecto al Ayuntamiento de San Roque, existe un importe pendiente con proveedores que, a 30/06/2.011, asciende a un total de 26.510.925,47 €, en 2.604 facturas, con el siguiente desglose:

Demora hasta 30 días		Demora entre 31 y 90 días		Demora entre 91 y 180 días		Demora más de 181 días	
Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total108
108	449.997,94	199	490.453,91	340	1.800.677,75	1.957	23.769.795,87

Además de las facturas señaladas, dado que con fecha 31/12/2.010 se procedió a la extinción de los organismos autónomos dependientes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, hay que incluir todas aquellas facturas pendientes en los mismos a esa fecha.

En este sentido hay que señalar que, si bien todas las operaciones pendientes a 31/12/2010 en los organismos autónomos ya han sido traspasadas a la contabilidad del Ayuntamiento, dicho traspaso se ha efectuado sin traspasar los datos correspondientes a cada una de las facturas, lo que provoca que dichas facturas no aparezcan en los listados de morosidad que emite la aplicación contable.

En estos momentos se está en negociación con la empresa que lleva el mantenimiento de la aplicación de contabilidad para que culminen el trabajo de integración traspasando a la contabilidad municipal los datos de las facturas incluidas en cada unos de los organismos autónomos.

Es por ello que, si bien en lo que va de ejercicio 2.011 se han realizado algunos pagos correspondientes a facturas de los organismos autónomos extinguidos, el detalle y situación de las facturas en los organismos autónomos sólo puede referenciarse a fecha 31/12/2.010.

En el caso del Patronato Municipal de Deportes y Turismo, el importe pendiente a 31/12/2.010 era de 611.557,87 € (333 facturas), con el siguiente desglose:

Demora hasta 30 días		Demora entre 31 y 90 días		Demora entre 91 y 180 días		Demora más de 181 días	
Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total
11	185.924,95	21	18.302,62	9	9.794,94	292	397.535,36

La contabilidad del Instituto Municipal de Fiestas y Juventud arrojaba un importe pendiente con proveedores de 1.478.243,35 € (757 facturas) con el este detalle:

Demora hasta 30 días		Demora entre 31 y 90 días		Demora entre 91 y 180 días		Demora más de 181 días	
Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total
86	380.993,67	23	52.073,26	51	39.450,39	597	1.005.726,03

La Gerencia Municipal de Urbanismo tenía un importe pendiente de 38.354,39 € (40 facturas) con el siguiente desglose:

Demora hasta 30 días		Demora entre 31 y 90 días		Demora entre 91 y 180 días		Demora más de 181 días	
Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total
0	0,00	1	863,00	1	255,20	38	37.236,19

Finalmente, en la Fundación Municipal de Cultura Luis Ortega Bru el importe pendiente ascendía a 132.022,52 € (342 facturas) desglosadas de la siguiente manera:

Demora hasta 30 días		Demora entre 31 y 90 días		Demora entre 91 y 180 días		Demora más de 181 días	
Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total	Nº facturas	Importe total
4	126,76	12	1.823,17	4	77,85	322	129.994,74

Por otro lado, además de las obligaciones reconocidas pendientes correspondientes a operaciones comerciales incluidas en los listados adjuntos, habría que incluir todas aquellas facturas presentadas en el ayuntamiento o sus organismos que, por falta de consignación o por la simple tramitación de las mismas, aún no han sido aprobadas y por tanto reconocidas, y respecto de las cuales se haya incumplido el plazo señalado anteriormente.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. ”

Visto que la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo se dio por enterada.

La Corporación Municipal queda enterada.

ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS:

6.- Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Autotaxis.

Dada cuenta de expediente de Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador del Servicio de Transporte en Automóviles Ligeros de Alquiler.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, que textualmente dice:

“Con arreglo a lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, así como el artículo 169 del Texto Refundido 781/86 de 18 de abril por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, emite el siguiente

INFORME

Con fecha 23 de diciembre de 2.010, fue aprobado inicialmente por mayoría simple el citado Reglamento, y publicado en el B.O.P. en fecha de 2 de junio de 2.011, a efectos de poder presentar reclamaciones y sugerencias en el plazo de 30 días.

Dentro de este plazo, han sido formuladas alegaciones por dos colectivos (la Sociedad Cooperativa Andaluza de Radio Taxi de San Roque y la Asociación de Taxis del Valle de Guadiaro).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la materia que nos ocupa son de aplicación los artículos 4 y 14 a 18 de la Ley 2/2.003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Con carácter supletorio, lo dispuesto en los artículos 10 a 21 del R.D. 763/1.979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

En lo no previsto en las normas anteriores, se aplicará la normativa reguladora de los Transportes Discrecionales de Viajeros (artículos 99 y siguiente de la Ley 16/1.987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, el R.D. 1.211/1.990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de Transporte Discrecional de Viajeros por carretera)

El Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que: *“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.”*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Habiéndose presentado en tiempo y forma reclamaciones y sugerencias, se somete a Pleno el Informe Jurídico correspondiente.

- Escrito de Reclamación formulado por la Sociedad Cooperativa Andaluza de Radio-Taxi de San Roque, que plantea dos reclamaciones referentes al número de licencias y al número de pasajeros o plazas del autotaxi, que a continuación se detallan:

- a) Valoración del número de licencias: (Solicitan una licencia por cada 1.000 habitantes)

Ya en el Reglamento aprobado por Pleno el 6 de octubre de 1.994 en su disposición transitoria segunda, se establecía en función de la población, la creación de una licencia por cada 1.000 habitantes.

Sin embargo, esa fecha queda ya muy lejana, el número de habitantes del municipio ha crecido considerablemente alcanzando actualmente los 29.588 habitantes, cifra que se incrementa durante la época estival entre 5.000 y 6.000 habitantes. En la última reunión mantenida con las asociaciones, se acordó fijar el criterio de que hubiera una licencia por cada 600 habitantes, acuerdo éste que quedó plasmado en el artículo 6 del Reglamento que hoy es objeto de impugnación.

No obstante visto el número actual de habitantes del municipio (29.588) y el número total de licencias creadas (52) se constata que por cada 569 habitantes hay una licencia.

En efecto es competencia del Pleno, según dicho artículo, la fijación del número máximo de licencias, el cual vendrá determinado por la necesidad o conveniencia del servicio a prestar al público, debiéndose acreditar la misma en función de unos criterios tales como el tipo, extensión de los núcleos de población, etc...

La funcionaria que suscribe estima equilibrada la proporción establecida en el Reglamento impugnado, que recoge en su artículo 6 la existencia de una licencia por cada 600 habitantes.

b) Número de plazas del vehículo:

El Reglamento objeto de impugnación, en su artículo 21 establece que la capacidad de los autotaxis no excederá de 5 plazas, incluida la del conductor.

La petición de la Cooperativa consiste en ampliarlo a 7 plazas incluida la del conductor,

De conformidad con la Ley 2/2.003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de los Viajeros en Andalucía en su artículo 14.2 se dispone lo siguiente: *“Los servicios de transporte en automóviles de turismo se autorizarán, como norma general, para 5 plazas incluida la del conductor”*. Añadiendo el párrafo 3 del citado artículo que recoge: *“En aquellos casos en los que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los*

servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio que se trate, la licencia municipal y, en su caso, la autorización de transporte interurbano podrá otorgarse para vehículos de capacidad superior a 5 plazas incluida la del conductor". (En el mismo sentido se pronuncia el artículo 43 apartado g) de la Orden 4-2-1.993)

La funcionaria que suscribe estima que se puede acceder a lo solicitado.

- Escrito de Reclamación formulado por el Presidente de la Asociación de Taxis del Valle de Guadiaro: (Nº de registro de entrada 9.783)

a) Solicitud de no exigencia del Taxímetro.

Legalmente es improcedente ya que el Real Decreto 763/1.979 de 16 de marzo de 1979 por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros en su artículo 2, define los autotaxis como vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro (desarrollado su uso en el artículo 241 del citado texto). Quedó plasmado en el artículo 6 del Reglamento que hoy es objeto de impugnación.

Quien suscribe estima que no se debe acceder a lo solicitado.

b) Modelo de vehículos.

El artículo 4 del Reglamento Nacional de los servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros establece que la marca y el modelo del vehículo lo determine la Corporación, y en otro caso, quedará sujeto a la autorización municipal.

El Reglamento Municipal que se impugna en su artículo 21, dispone que el Ayuntamiento "*podrá establecer modelos o tipos de vehículos que hayan de realizar los servicios*".

En conclusión, **no existe la imposición de un modelo determinado**, y únicamente se requiere autorización municipal una vez comprobadas las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación por el servicio.

En definitiva esta alegación carece de fundamento, ya que no se impone un modelo de vehículo en el Reglamento Municipal objeto de debate.

c) Paradas:

En todos los Reglamentos de este Ayuntamiento reguladores de los Servicios Urbanos de Autotaxis, se ha mantenido el carácter libre de las paradas. El Reglamento Nacional (R.D.763/1.979 de 16 de marzo), en su artículo 40 establece que sean las entidades locales adjudicatarias de las licencias, las competentes para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones, oídas las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores. Asimismo el artículo 28.2 del Reglamento Nacional de Autotaxis dispone, *“Las entidades locales otorgantes de las licencias podrán establecer la obligación de prestación de servicios en áreas, zonas o paradas del territorio jurisdiccional y en horas determinadas del día y de la noche.”*

Quien suscribe estima que las paradas deben ser siempre libres y que la organización del servicio al ser municipal, corresponde al Ayuntamiento.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo.

Abierto el debate el Sr. Alcalde dice: Pasamos por tanto al punto seis que es la aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Autotaxis. Presenta el punto el Portavoz del P.S.O.E.

El Sr. Puerta Delgado dice: Bien, gracias. Se sigue con el procedimiento administrativo de la aprobación del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transportes de Viajeros en Automóviles Ligeros Autotaxis, habiendo sido aprobado inicialmente en sesión plenaria el veintiocho de diciembre de dos mil diez. Se remite su aprobación inicial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el veinticuatro de mayo, siendo Alcalde en funciones el Sr. Palma. A posteriori, se presentan las alegaciones oportunas al nuevo Reglamento, cuyos informes se adjuntan al expediente, desestimando dichas alegaciones. Por lo tanto, se propone la aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Autotaxis.

El Sr. Palma Castillo dice: Con la venia. Una vez iniciado el proceso he visto, hemos visto, estudiado el informe de la Letrada sobre las

alegaciones presentadas por los distintos interesados. Entendemos que no está claro que haya alguna interferencia entre alguna de las contestaciones a las obligaciones y creo también que hay también alguna inquietud dentro de lo que es el mundo del taxi. No tenemos suficiente información al respecto, entendería que sería oportuno tomar contacto con los taxistas, porque así creo que ha sucedido y por lo tanto, yo propondría dejarlo sobre la mesa para poder debatirlo entre los Grupos Políticos y hablar también con los representantes de las distintas organizaciones, de lo contrario, nosotros nos abstendríamos en el punto. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde dice: ¿Alguna cosa más antes de someter a votación la propuesta del Sr. Palma?

El Sr. Ledesma Sánchez dice: En la misma línea, nosotros efectivamente no hemos tenido oportunidad de sentarnos también con los colectivos que en su día propusieron estas alegaciones por lo tanto entendemos que sería razonable darnos un margen de un mes o dos meses para, lo digo por el período estival en el que estamos, no por otra cosa, para poder contactar con estos colectivos que llevan ya tanto tiempo esperando y que entiendo que no va a haber ningún tipo de dificultad, por lo tanto, para aprobar esto en el Pleno de septiembre u octubre, y tener una mayor documentación. Por lo tanto, nos adherimos a la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa que ha propuesto Fernando.

El Sr. Alcalde dice: Seguimos en las intervenciones. Ahora después sometemos la propuesta. ¿Alguna intervención?. Sr. Mayoral.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Sí, yo creo que esto ya se está demorando, que esto viene, la primera aprobación inicial es del mes de diciembre. Hemos tenido mucho tiempo ya para sacar esto adelante. Otra cosa es mirar las alegaciones y ver si se está ... hay algunas que a lo mejor ... yo particularmente es que hago caso al informe que se presenta, ¿no?, ... ahí algunas alegaciones que tienen cierta razón. No en la línea que dice el informe, el informe es muy literal con la Ley, yo he estado mirando la Ley del Taxi y es muy literal. Hay partes que son discrecionales del Ayuntamiento y que se pueden sopesar. No obstante, también tienen la oportunidad de volver a alegar a este Pleno con un recurso otra vez las asociaciones de los taxis. Creo que ... tiene todo el mundo, yo creo que el anterior Concejal de Seguridad Ciudadana no se ha cambiado ni un ápice, ni una coma, de lo que había propuesto, es lo que había nada más y es seguir adelante. Yo lo que se está diciendo pues de retrasar un mes, a mi no

me importa, pero que tienen otro mes para recurrir al Pleno si quieren y si hay consistencia jurídica en lo que se está solicitando, atenderlo.

El Sr. Puerta Delgado dice: Bien, Sr. Palma, las reuniones previas con el colectivo taxista las podría haber hecho usted antes de presentar el nuevo Reglamento, de iniciarlo, no ahora. Nosotros ahora nos vemos en la tesitura de que esto hay que aprobarlo. Las reuniones antes, antes. Lo que me sorprende es que no habiendo cambiado nosotros ni un ápice del nuevo Reglamento usted diga ahora que se tenga que cambiar y que se deje encima de la mesa para su posterior encuentro entre diferentes taxistas. A mi me sorprende, cuando usted fue el que lo trajo a Pleno y su compañero José Luis Navarro Sampalo fue el que lo presentó. La actitud me sorprende, la verdad.

El Sr. Palma Castillo dice: Con la venia ...

El Sr. Alcalde dice: La segunda intervención. ¿La palabra?.

El Sr. Palma Castillo dice: Sí.

El Sr. Alcalde dice: Sr. Palma.

El Sr. Palma Castillo dice: Vamos a ver, no estoy diciendo que se cambie nada, atienda bien lo que digo. El proceso se ha hecho justo, las normas son las justas, lo que no estoy de acuerdo y entiendo que hay diferencias es en la contestación de las alegaciones, porque se entredicen entre sí en unas y en otras y como ese informe no lo he elaborado yo sino que lo he leído desde ayer creo que va a haber problemas, creo que va a haber problemas con los taxistas. Sabemos todos que el mundo de los taxistas es un mundo bastante especial. Sabemos los problemas que tenemos en los distritos de San Roque con las paradas de taxis. Sabemos los conflictos que todos los Concejales han tenido siempre con los taxistas porque es muy especial y antes de meternos en un conflicto, entendería tener la oportunidad de debatirlo, de hablarlo, y no se ha debatido y no se ha hablado y también escuchar la unión de cada uno de vosotros, que seguro que uno que otro, al menos yo, a mi me han llegado los taxistas a hablar conmigo, me consta que a otros Concejales también. Entonces lo que digo es vamos a escuchar y no vamos a estropear algo que está bien hecho, sino a ver si nos ponemos de acuerdo en las alegaciones para que no haya después motivo para recurrirlo y volver otra vez todo para atrás; o sea, no digo que las bases estén mal hechas, están perfectamente hechas, lo que

pasa es que son las alegaciones que se han hecho, que ahí va a haber problemas. Nada más, muchas gracias.

El Sr. Alcalde dice: ... ¿Quiere intervenir Sr. Ledesma?.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Mantenemos la misma postura. Creemos que sería favorable dejarlo sobre la mesa y aprobarlo en septiembre.

El Sr. Alcalde dice: Segunda intervención ... En primer lugar, hay que someter a votación antes de entrar en el punto la propuesta que realiza el Sr. Palma y que ratifica el Sr. Ledesma, de dejar encima de la mesa este punto y luego si sale adelante pues lo dejamos y si no sale adelante someteremos a votación el punto en sí. Por tanto, votos a favor para la propuesta del Sr. Palma de dejarlo encima de la mesa.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P.(5 votos) y U.S.R. (3 votos); y el voto en contra de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos) y P.A. (2 votos), **ACUERDA:**

No dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación se procede a la votación del punto.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (2 votos); y la abstención de P.P. (5 votos) y U.S.R. (3 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Taxis del Valle del Guadiaro, por los motivos ya expuestos en el informe, a excepción de la alegación a la que se refiere apartado b), titulado “número de plazas del vehículo” del informe referenciado, de manera que su número podrá ampliarse a siete plazas, incluida la del conductor, en aquellos casos en los que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente, con la corrección señalada en el informe, el Reglamento Municipal regulador del Servicio de Transporte en Automóviles Ligeros de Alquiler.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo junto con el texto íntegro del mencionado Reglamento en el B.O.P.

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL:

7.- Moción de Alcaldía sobre incompatibilidad de cargo de Concejal y Empleado de Empresas Municipales.

Seguidamente se da cuenta de Moción de Alcaldía que dice:

“Dada la situación generada al ser Concejales Electos de esta Corporación Municipal, D^a Almudena Santana Romero, por el Partido Popular, y personal laboral de la Empresa Municipal Multimedia, y D. José Óscar González Sánchez, por Unidad por San Roque, U.S.R., y empleado laboral del personal subrogado de la Empresa Cespa, y atendiendo a lo preceptuado en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y a la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía tiene a bien proponer al Pleno Municipal inicie expediente administrativo a fin de estudiar las posibles incompatibilidades de los señores Concejales de este Ilustre Ayuntamiento D^a Almudena Santana Romero y D. José Óscar González Sánchez.”

Visto el informe de la Secretaría General que obra en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo.

Abierto el debate el Sr. Alcalde dice: Punto siete: Moción de Alcaldía sobre la incompatibilidad de cargo de Concejal y empleado de empresas municipales. Se ha informado en la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda y afecta a dos Concejales electos que hoy no se encuentran en esta Sala y, por tanto, no tenemos que pedir que se retiren. Afecta a la señora Almudena Santana y al Concejal Señor Óscar González. ¿Intervenciones?. Sí, Sr. Ledesma.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Con la venia, Sr. Presidente, queremos manifestar que no estamos de acuerdo con el informe que corresponde, entendiendo en tanto que la situación de don Óscar González Sánchez es una situación coyuntural y específica. Lo dice muy bien además la Moción de Alcaldía: Óscar González Sánchez, de Unidad por San Roque, U.S.R. y

empleado laboral subrogado de la empresa Cepsa, perdón, Cespa. Por lo tanto entendemos que la situación es una situación coyuntural y vamos a, hacemos ya público que efectivamente en los próximos días se presentará el recurso correspondiente en base a este acuerdo que se está ...

El Sr. Mayoral Mayoral dice: ... El informe está, el informe está muy avalado por toda la doctrina de la Junta Electoral Central, incluso por alguna del Tribunal Supremo y es más que de ... lo que siempre digo: al Ayuntamiento además se sabe cuando son funcionarios y están trabajando en el Ayuntamiento y van en las listas electorales, que esto es así y así lo declaro, incluso ... no importa quizás lo que hay que hacer, lo que sí quiere saber es que en diez días que tiene este Sr. Concejal, compañero que estaba hasta ahora, pues el día inmediatamente al siguiente día si él sigue de Concejal se le dará de baja de su puesto de trabajo y ya puede ir a donde tengamos que ir ...

El Sr. Alcalde dice: Bien, referente a este apartado señalar que lo que se propone al Pleno es que se le comuniquen la incompatibilidad a los Concejales aludidos, a los dos Concejales señalados y que tienen un plazo de diez días para optar bien por continuar con el cargo de Concejal o bien como empleado de la empresa municipal, o bien como laboral del Ayuntamiento y son ellos durante los diez días los que deben elegir cuál de las dos opciones quieren mantener. Por tanto, el recurso o no, pues en su derecho está, lo único que le puedo indicar es que esa vez que existe un precedente en esta Corporación de empleado de empresa municipal que ha quedado como antecedente, yo creo que para todo el país, que creo que fue el primero de los casos y referente a los laborales no hay ningún tipo de duda. Usted lo podrá plantear, libre es, pero no hay ningún tipo de duda. Por lo tanto, si no hay más intervenciones pasamos ...

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Con la venia, mire, sí conocemos Sr. Mayoral, sí conocemos la opinión de los juristas, de lo jurídico, de nuestros asesores que evidentemente también los tenemos y por lo tanto, lamento decirle que no coinciden con su versión, con su opinión, ni con su punto de vista. Esto aquí se puede estar haciendo un atropello de los derechos fundamentales según algún jurista, según alguna interpretación y por lo tanto, nosotros que de esas cosas no nos debemos de ocupar, no nos debemos de dedicar más que a regir los destinos de nuestra Ciudad y trabajar por nuestro pueblo, entendemos que tenemos que dejar en voces de categoría superior o de otro tipo de nivel superior las opiniones al respecto y le voy a poner simplemente un ejemplo a los compañeros de la Corporación para que lo entiendan: este compañero fue trabajador de una

empresa privada; esa empresa privada fue subrogada hace apenas un año por este Ayuntamiento y evidentemente absorbió a los trabajadores de esa empresa. Si mañana la Corporación de San Roque, o dentro de un mes o dentro de un año, adjudica a una nueva empresa privada el servicio de limpieza o cualquier tipo de limpieza ese trabajador vuelve de nuevo a la empresa privada, pero sin embargo allí de Concejal. Ése es o podría ser un atropello constitucional, claro, y esa es la interpretación que tienen por lo tanto los jurídicos. Entonces en ese contexto evidentemente existe la Ley y existen los derechos que cada persona tiene para defenderse y para recurrir ante los estamentos que crea oportuno y ése es el concepto, por lo tanto, por el que este compañero va a hacer esos pasos legales que debe de hacer. Muchas gracias.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Y yo le digo a usted que puede hacer lo que quiera, pero que a los diez días si dice que no se le dará de baja y que vaya a los tribunales que quiera ...

El Sr. Ledesma Sánchez dice: ... No se tiene que dar de baja porque ...

El Sr. Mayoral Mayoral dice: ... Sí señor ...

El Sr. Ledesma Sánchez dice: ... Le da la opción ...

El Sr. Mayoral Mayoral dice: ...Usted dirá que ...

El Sr. Alcalde dice:

El Sr. Mayoral Mayoral dice: ...

El Sr. Ledesma Sánchez dice: ...

El Sr. Alcalde dice: ... ¿Terminó usted la palabra?. No, digo si terminó usted, le estoy preguntando que la tenía usted y él la ha saltado. ¿Usted ha terminado?.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Sí, yo he terminado.

El Sr. Alcalde dice: Pues la mantiene si quiere. Sr. Mayoral, tiene la palabra.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Que le vuelvo a decir que está muy bien, que puede recurrir donde quiera, que no se crea que vamos a tener aquí un año, dos años a esperar una sentencia. Cuando venga, vendrá. El Secretario General precisamente es el que nos ha estado asesorando ..., y no hace falta eso y le puedo decir las cantidades de sentencias y de doctrina y todavía casos más peculiares que el que usted dice. Cualquier relación con el Ayuntamiento, cualquiera, incluso que le pagase un tercero, fíjese. Le podemos sacar todas las que quiera, que no importa, pero lo otro ... es un acto administrativo y los actos administrativos los hay que ejecutar y se ejecutarán.

El Sr. Alcalde dice: Bien, me informaban que a diferencia de lo que ha añadido el Sr. Mayoral, únicamente indicarle Sr. Mayoral y para todos que el artículo diez del R.O.F. lo que dice es que en el caso de que transcurran los diez días a los que me he referido anteriormente y no haber expuesto por parte del Concejal o de la Concejala aludida, según la Ley lo que se dice es que deja de ser Concejal si se mantiene en el puesto de trabajo. ¿Vale?. Si no hay respuesta sería eso. Y yo para concluir este punto sí quería señalar que estamos a veintiocho de julio, que hemos celebrado si yo no mal recuerdo tres Plenos que la tarea de este Alcalde pues le ha impedido el dedicarse a las incompatibilidades de Concejal, pero que igual que yo no he tenido ocasión hasta la convocatoria de este Pleno para dedicarme a estas cuestiones de la incompatibilidad, sí que hay ciertos Concejales de la oposición que han mostrado mucho interés en que nos dediquemos a estudiar las posibles incompatibilidades de los miembros de la Corporación y me gustaría que constase en este Salón de Plenos. Dicha esta cuestión pasamos a votación. Votación, votos a favor de la Moción de Alcaldía sobre incompatibilidades de cargo de Concejal.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (2 votos); la abstención del P.P. (5 votos); y el voto en contra de U.S.R. (3 votos); **ACUERDA:**

1. Aprobar la Moción en todas sus partes.
2. Declarar la incompatibilidad entre el puesto de trabajadora de la Empresa Municipal "Multimedia. S.A." propiedad de este Ayuntamiento y el cargo de Concejala electa del mismo, de D^a Almudena Santana Romero, así como la incompatibilidad entre el puesto de empleado laboral del personal subrogado de la Empresa Cespa y el cargo de Concejal electo de este Ayuntamiento, de D. José Óscar González Sánchez.

3. Requerir a D^a Almudena Santana Romero y a D. José Óscar González Sánchez, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación de este acuerdo opten entre renunciar al cargo de Concejal o el abandono de su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 10 del ROF.

8.- Moción de Alcaldía sobre incompatibilidades privadas del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Seguidamente se da cuenta de moción de Alcaldía, que dice:

“Esta Alcaldía ha detectado posibles incumplimientos de lo preceptuado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de aquellos empleados de este Ilustre Ayuntamiento que tienen acordado por el Pleno Municipal la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.

Atendiendo a que dichas compatibilidades fueron concedidas, en su mayoría, hace ya muchos años, e igualmente la citada Ley 53/1984 ha sufrido modificaciones a lo largo de estos años, esta Alcaldía tiene a bien proponer al Pleno Municipal lo siguiente:

Dar un plazo de un mes a partir de la notificación del presente acuerdo, para que los empleados municipales del Ayuntamiento de San Roque que estén interesados en mantener la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, soliciten de nuevo dicha compatibilidad, entendiéndose que aquellos que en dicho plazo no lo hicieran renunciarán a la que tienen concedidas.

Las concesiones de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas cumplirán escrupulosamente lo estipulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

Visto el informe de la Secretaría General que obra en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H. Régimen Interno, Cultura y Archivo.

Abierto el debate el Sr. Alcalde dice: Es un punto que se ha tratado ya en la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, y que supone

eliminar las incompatibilidades existentes para los funcionarios y para los laborales del Ayuntamiento, que se hace en este Pleno “in voce”, a petición de miembros de la Comisión, que se incluya, y si es viable, de los distintos puestos de trabajo de los distintos empleados de las empresas municipales, y se abre un nuevo periodo para solicitar nuevas compatibilidades, advirtiendo que en el caso de aprobarse por este Pleno, todas y cada una de ellas se harán con arreglo a la Ley, y que, por tanto, tendrán minoradas las partidas correspondientes que señala la Ley. ¿Intervenciones?

El Sr. Palma Castillo dice: Con la venia. Bien, ya lo hablamos en la Comisión, y quiero que tomen nota de que en el Pleno de nueve de abril del año 2.010, se aprobó esta misma moción por unanimidad, donde específicamente se decía cuáles eran los criterios y que estaban incluidos no sólo los funcionarios, sino todos los trabajadores de las empresas municipales, por lo tanto si es así como Ud. lo considera, nuestro voto es favorable.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Efectivamente, el Pleno del día nueve de abril, que además da la casualidad de que en este punto tuvo dos Alcaldes porque el Alcalde titular se ausentó un momento del Pleno, efectivamente, el Pleno como digo del nueve de abril, nuestro voto ya fue favorable y estamos absolutamente de acuerdo, sabemos que esto también es lo que conlleva detrás, perfectamente, igual que en su momento lo sabíamos, pero de cualquier modo estamos a favor.

El Sr. Alcalde dice: Sr. Palma, he pedido “in voce” que se incluya la frase que quedamos y que acordamos en la Comisión Informativa, y si es viable, que se afecte al conjunto de las empresas municipales. Por tanto, creo que se recoge la petición que Ud. hace, y podemos someter a votación. ¿Aprobamos todos por unanimidad?

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes, y de igual modo, según la solicitud de los miembros del Pleno, se de traslado de esta moción y aplicabilidad de la misma a los empleados de las empresas municipales por los cauces legales pertinentes.

9.- Moción de Alcaldía sobre nuevas fichas para el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Seguidamente se da cuenta de moción de Alcaldía, que dice:

“Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2.005, se reconoce a los empleados municipales que ocupan puestos de trabajo de Psicólogo, Trabajador Social y Educador Social, de forma provisional y hasta tanto se apruebe una nueva valoración de puestos de trabajo, unos complementos de productividad que se han mantenido anualmente mediante Decretos de Alcaldía renovados periódicamente a principios de año.

La Intervención Municipal mensualmente realiza reparos a la nómina del personal al servicio de este Ayuntamiento por este concepto retributivo de productividad, por ello esta Alcaldía en fecha 17 de junio de 2.011, tuvo a bien mediante Decreto revocar el Decreto de alcaldía nº 292, de fecha 3 de febrero de 2.011.

Con el fin de atender la demanda que desde el año 2.005 viene realizando el Departamento de Servicios Sociales, concretamente para que se realice una nueva valoración de los puestos de trabajo de Psicólogo, Trabajador Social y Educador Social, esta Alcaldía tiene a bien proponer se inicie expediente de modificación de la valoración de los puestos de trabajo de Psicólogo, Trabajador Social y Educador Social.

Asimismo, tiene a bien proponer se inicie expediente para la realización de las fichas de los puestos de trabajo de Jefes de Áreas y Jefes de Sección específicos de los distintos Departamentos Municipales.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo.

La Corporación Municipal, con el voto a favor del P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (2 votos) y U.S.R. (3 votos); y la abstención del P.P. (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la Moción en todas sus partes.

URBANISMO:

10.- Aprobación definitiva del documento de modificación puntual del PGOU de San Roque en el área 17-SR, “El Chorro”, del T.M. de San Roque, promovido por el Iltre. Ayuntamiento de San Roque (PGEN 08/005).

Dada cuenta de expediente de aprobación definitiva del documento de modificación puntual del PGOU de San Roque en el área 17-SR, “El Chorro”, del T.M. de San Roque, promovido por el Iltre. Ayuntamiento de San Roque (PGEN 08/005).

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Plan General de Ordenación Urbana, Vivienda y Disciplina Urbanística.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde dice: Pasamos al punto diez, punto diez de urbanismo que señala la valoración definitiva del documento de modificación puntual del PGOU de San Roque en el área 17-SR, “El Chorro” de nuestro Término Municipal promovido por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque. ¿Intervenciones?. Sí, Sr. Cabrera.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Buenas tardes. Nuestro Grupo va a votar favorablemente. Este punto muestra la aseveración que se ha hecho siempre de que con el urbanismo el tiempo se mide en años, no se mide en días. Ésta es una modificación puntual, se inicia en el año dos mil cinco y, por tanto, ha pervivido a tres Alcaldes. Qué decir que todos tenemos que estar de acuerdo en que aunque haya gente que salga beneficiada de ello, el contexto, el gran número de ciudadanos que van a salir favorablemente beneficiados de los resultados de esta modificación, fundamentalmente y espero y así deseamos y así lo solicitamos, que los objetivos públicos de la modificación no vean alterados en ningún momento, que todos los ciudadanos puedan disfrutar del diario que está previsto en ella misma, con fondos y cargos a los impuestos de los que deben participar todos los ciudadanos en los que se regulariza su situación y que uniría pues la actual vía que va por delante del polideportivo y que nos llevaría prácticamente a la entrada de la autovía por la zona de Santa Margarita, con lo cual terminaríamos el cinturón que rodea a San Roque por esa zona. Y por otro lado, aunque los tiempos no están para bromas ni para risas, animo a que el suelo público que hay se destine a lo que está previsto, ¿eh?, no a otra cosa sino a viviendas de protección oficial en su momento, habida cuenta de que es el Ayuntamiento y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía los que son los propietarios de esa zona. Igual que usted pues los vecinos que actualmente tienen ahí un asentamiento ilegal de viviendas, se verán favorecidos por la legalización de la urbanización aunque tengan que contribuir en su momento con los debidos complementos especiales o impuestos especiales. Por tanto, nuestro voto será favorable y nos

alegramos de que en el transcurso de cinco y tres Alcaldes al final vemos que esto se termina de una vez.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Efectivamente es un expediente que viene de hace más de cinco años, un expediente histórico de los del casco de San Roque que además va a traer la creación de un buen montón de viviendas sociales, viviendas públicas, viviendas incluso con un compromiso que debe en su momento suscribirse con la propia Junta de Andalucía que tiene en aquella parte, bueno, pues una buena parcela de aprovechamiento público de las viviendas de protección oficial y que además va a resolver en buena parte pues la demanda de los vecinos, fundamentalmente de las parcelas irregulares que a lo largo de muchísimos años se han ido asentando en esta parte del casco urbano de San Roque, ¿no?. Nuestra satisfacción, este expediente lo tuve en mis manos durante mucho tiempo como se sabe, evidentemente pues cumplió todos los trámites, nuestro voto fue favorable y lo impulsamos efectivamente desde Unidad por San Roque en su momento en el desarrollo de su tramitación. Nuestro voto es favorable.

El Sr. Alcalde dice: Muy bien, pues únicamente indicar para que así sirva de publicidad ya que hoy tenemos público y aforo, que en nuestro municipio, precisamente en San Roque, a tan sólo unos doscientos o cuatrocientos metros de esta zona, existen vacantes hasta sesenta y siete viviendas de VPO que no tienen todavía ningún propietario ni ningún interesado ... Sesenta y siete viviendas a la venta de VPO en la zona de los cuarteles, justo detrás del Ayuntamiento y ahora se van a reanudar las obras de otras cincuenta y una viviendas en este caso en régimen de alquiler también en la misma zona de barriada de la Paz. Luego tenemos esa parcela, Sr. Cabrera, pero espero que las circunstancias cambien para que sea necesaria la construcción de la misma. Sometemos a votación, por tanto, la aprobación definitiva.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del PGOU del área 017-SR, T.M. San Roque, con arreglo al documento redactado por los Servicios Municipales.

SEGUNDO: Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LBRL, previo depósito del presente acuerdo en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento.

11.- Modificación de los miembros que formarán parte de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico.

Dada cuenta de expediente de modificación de los miembros que formarán parte de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico.

Seguidamente se da cuenta de propuesta del Servicio Municipal de Urbanismo, que dice:

“Por la presente, se propone al Pleno la constitución de la nueva Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico, la cual se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación.
D. Juan Carlos Ruiz Boix

Vicepresidenta: La Primera Teniente de Alcalde.
D^a. Dolores Marchena Pérez

Arquitecto: Titular: D. Nicolás Moncada García.
Suplentes: D. Juan Antonio Olid Manchego
D. Carlos Lorenzana Carrillo

Arquitecto Técnico: Titular: D. Sergio Codesal Franco
Suplentes: ~~D^a. Marta Bilbao Garay~~
D. Jorge Cáceres Pérez

Asesor Jurídico: Titular: D. Roberto Gil Domínguez
Suplentes: D. Miguel Pacheco Montero

Arqueólogo/a: Titular: D^a. Margarita García Díaz
D. Salvador Bravo

Licenciado/a en Historia del Arte: Titular: D^a. Irene Aranega López.
D. Francisco Collado Segovia.

Actuará como Secretario de dicha Comisión el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Proposición al Pleno:

Por todo ello, se propone al Pleno la modificación de dicha Comisión Técnica y la solicitud de la delegación de competencias a la Consejería de Cultura en los términos descritos en el artículo 40 de la Ley de Patrimonio Histórico, Ley 4/2007, de 26 de noviembre, incluyendo las obras y actuaciones que desarrollen y ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afectan únicamente a inmuebles que no sean monumentos, jardines históricos o zonas arqueológicas, o estén incluidos en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Plan General de Ordenación Urbana, Vivienda y Disciplina Urbanística.

Abierto el debate el Sr. Alcalde dice: Moción, perdón, modificación de los miembros que formarán parte de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico, punto once. Se ha trasladado a una Comisión Informativa, la de Gobernación y Hacienda, la conocemos todos. Votación, ¡ah!, no perdón, intervención. Sr. Cabrera.

El Sr. Cabrera Mengual dice: No voy a hablar mucho este rato, pero algo sí. Esto como los chistes antiguos tiene la parte buena y la parte mala. La parte buena es que, no estoy hablando de calidad ni profesional ni de las personas, sino que se sustituyen arquitectos, perdón, arqueólogos foráneos por arqueólogos locales, por tanto, va a disminuir el coste y el gasto que suponen el desplazamiento de los arquitectos, las dietas y tal. Ésa es la parte buena. La parte mala, por llamarla o menos buena, es que aunque quedó clara con la intervención del Sr. Moncada, que esto es una Comisión pura y duramente técnica, el Partido Popular estaría encantado de apoyar estas modificaciones siempre que se nos permitiera a nosotros y a todos los Grupos Políticos que lo soliciten nuestra presencia vigilante en esa Comisión Técnica, habida cuenta de que el gobierno actual pues tiene al Sr. Alcalde y a la primera Teniente de Alcalde. Nosotros no desconfiamos de los técnicos, pero sí entendemos que en una Comisión de Casco Histórico puede haber aportaciones de los políticos, no en temas técnicos que como siempre, nunca nos vamos a meter, pero sobre todo en temas de casco histórico muchas veces hay problemas de estética y muchas veces no hay por qué compartir la idea estética que tienen los técnicos a las que tiene el ciudadano de a pie. Y a las pruebas me remito, tenemos ahí un edificio aún no inaugurado conocido por el pueblo como “el tanatorio” y cuando se ponen esos nombres a edificios públicos que los técnicos eligieron en concursos magníficos es que al pueblo no le gustan determinadas cosas.

Por tanto, hay una serie de criterios paisajísticos, de gusto por determinado tipo de arquitectura o determinado tipo de construcción de tal que dentro de las normas que rijan para el tratamiento conforme a la Ley de Patrimonio histórico, que no, no es que yo iba a decir histórico, que no nos portemos como los históricos, sino que entendamos que podemos aportar aportaciones, bueno de ciudadanos normales que entendemos de estética y que algunas cosas nos van a gustar más que a los arquitectos y a los profesionales que a lo mejor tienen unos gustos, a lo mejor excesivamente avanzados, ¿no?, a Picasso no lo comprendía nadie en su época y ... nos parece magnífico. Por tanto, solicitamos del Sr. Alcalde nuestra presencia como, al menos como observadores, con voz pero sin voto para opinar, en cuyo caso, daríamos el visto bueno a esta lista.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Con la venia, lo nuestro va a ser una propuesta también. Efectivamente coincidimos con el Sr. Cabrera con el aspecto de que hace falta que los políticos estemos en esta Comisión, entendemos que es interesante, con voz pero sin voto, pues bueno nos parece algo atractivo y algo interesante, porque como bien dice esta Comisión que creo que se ha reunido dos o tres veces, no se habrá reunido más desde hace casi dos años que esto se constituyó, todavía en tiempos de nuestro recordado Alcalde Pepe Vázquez pues efectivamente esto no es una cosa que por lo tanto sea mensual ni semanal. Ojalá hubiera mucha actividad en el casco histórico para que esto se mantuviera. Por lo tanto, nuestra propuesta también está por ahí. Pero queremos aclarar algunas cuestiones. No tenemos absolutamente nada en contra ni del arqueólogo o arqueóloga que se propone titular, ~~ni tampoco del suplente, absolutamente~~ para nada pero sí entendemos, sí hemos observado lógicamente que se cambia por el anterior representante; el anterior representante es uno de los miembros del Equipo Carteia, Medalla de Oro de la Ciudad de San Roque y por lo tanto, persona de renombrada solvencia en el mundo arqueológico e histórico. Pero además es que mire, esto no ha costado ni un solo euro desde que se puso en marcha, nada. Según los datos que nosotros tenemos y la información hasta donde la hemos podido recabar, esto ha costado, la presencia de este arqueólogo hasta el momento de ahora, representante de la Universidad Autónoma de Madrid, cero euros al Ayuntamiento de San Roque, no se ha pasado ni una sola minuta, ni un solo gasto de nada. Por lo tanto, no hay ningún tipo de justificación económica; esto no tiene ningún sentido económico. Pero es que le voy a contar más, el curriculum que tiene la Universidad Autónoma del Equipo Carteia es absolutamente enorme, como sabemos, inmenso, tan inmenso como que hace ocho o diez años, no recuerdo ahora mismo el año, se le dio la Medalla de Oro de la Ciudad de San Roque. Por lo tanto, un Equipo con una solvencia de

primera magnitud. Pero además hay un convenio firmado entre este Ayuntamiento de San Roque y la Universidad Autónoma de Madrid para colaborar en todos los temas arqueológicos. Por lo tanto, no entendemos como se ha hecho este cambio de ninguna manera. No entendemos cómo se ha hecho este cambio; si hay una colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid pues nosotros no entendemos esto a qué viene. Pero es que le voy a decir lo último, le voy a comentar yo y creo que uno de los datos más importantes a tener en cuenta, es que el Equipo Carteia debe de informar sobre el tema de la apertura, Sr. Alcalde, que usted ha anunciado recientemente, del próximo Museo Municipal. Y además el arqueólogo o arqueóloga municipal que participe en este ... también tiene que informar. Entonces entendemos que aquí prácticamente se está haciendo un doblete, se está yendo a dos caminos, a dos ritmos, a dos velocidades. Entendemos que esto sobra totalmente. Por tanto, nuestra propuesta es que se mantenga lo que hay, que le vuelvo a decir no tenemos absolutamente nada en contra de la propuesta que hay porque nos parecen personas de una solvencia también destacada con una trayectoria importante y además amigos, ¿eh?, pero, sin embargo, entendemos que hasta ahora ha funcionado de una manera absolutamente razonable, como decía, con mucha importancia y sin ningún tipo, con mucha credibilidad, y sin ningún tipo de dificultad ni problema, incluyendo el problema económico porque no se ha dado ni un solo euro de minuta, nada, cero. Por lo tanto, entendemos que esto no tiene absolutamente ningún sentido y lo que sí creemos que hay un museo que se va a abrir, un museo que está, por cierto, adjudicado y contratado al Equipo Carteia, que además lo están trabajando ellos, que ellos son los que tienen que informar al respecto y entendemos por lo tanto que no hay sentido. Hay un convenio, vuelvo a decir, firmado entre el Ayuntamiento de San Roque y la Universidad Autónoma de Madrid, para la puesta en valor y en marcha de todas las actuaciones que tienen que ver con la arqueología que están diciendo. Por lo tanto, nuestra propuesta de salida es que este asunto se deje sobre la mesa, lo hablemos los Portavoces políticos en una próxima reunión de Portavoces y nos pongamos de acuerdo posiblemente en una próxima Comisión y, por lo tanto, la propuesta como digo es, déjenlo sobre la mesa, vamos a hablarlo, vamos a consensuarlo y vamos a ponerlo en valor de una manera que creamos, bueno, con otro tipo de datos que se puedan manejar encima de la mesa y por lo tanto, a partir de ahí, ... En definitiva, esta propuesta que se deje sobre la mesa es tanto que creemos que hay cuestiones de mucho peso para que se siga manteniendo el anterior Equipo Técnico que estaba en esta Comisión.

El Sr. Melero Armario dice: Con respecto a las manifestaciones del Sr. Cabrera, estamos no solamente de acuerdo sino que vamos a votar a

favor de que haya representantes municipales de cada Grupo Político en esta Comisión porque entendemos que es justo, después podemos estudiar si es con derecho a voto o no según diga la legislación vigente que el señor Arquitecto Municipal iba a leer, pero nosotros entendemos que sí, que tenemos derecho a estar, cuando menos como oyentes, y aportar las ideas que sean necesarias. Nosotros vamos a votar a favor de esa propuesta. Y con respecto a lo que dice el Sr. Ledesma del cambio de un arqueólogo por otro, nosotros siempre hemos basado nuestro programa en que siempre que podamos defender algo que sea de nuestra tierra, hagámoslo, por lo tanto, sin menospreciar la figura del arqueólogo que usted dice de Madrid, creo que está usted no intentando confundir ni le veo ninguna malicia en sus palabras sino creo que son cosas distintas, una cosa es Carteia y el Museo Municipal y otra cosa son las construcciones que haya en el centro que están catalogadas y que estén ... en esto. Usted tiene que estar definido, yo entiendo que no, que es distinto. Por lo tanto, yo no estoy de acuerdo en variar la nueva composición de la Comisión y entendemos que debe estar como queda y creo que si una persona de nuestro pueblo y es arqueólogo vamos a estar en favor de esa postura. Gracias.

El Sr. Alcalde dice: Bien, como responsable de Urbanismo, responsable de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico, dos únicas cuestiones. En primer lugar, en la Comisión Informativa de Urbanismo ya señalé que no había ningún tipo de problema para que se sumen como oyentes un representante de cada Grupo Político, que no hay ningún problema, serán convocados como oyentes, porque la Comisión Técnica impide la presencia de políticos, más que la del Alcalde-Presidente y está aprobado ... como responsable y que ejercerá pues cuando yo no pueda estar. Y en segundo lugar, a las palabras del Sr. Ledesma, nadie duda de la solvencia del arqueólogo designado, que no es la Universidad Autónoma de Madrid sino que es el Sr. Blázquez, como usted bien sabe, no es la Universidad Autónoma, es el Sr. Blázquez quien está designado y no hay ningún problema, únicamente que sí es cierto que no se le ha abonado y que hasta la fecha no ha supuesto ningún coste, pero mi información es que deudas de dietas, no es que no se le haya pagado, sino que está solicitada y no pagada como tantas y tantas cosas que hay en la Tesorería Municipal. Quizás tenga la información errónea, Sr. Ledesma, pero sí era una cuestión económica la principal para realizar este cambio. Y una segunda cuestión para indicarle que usted ha sacado a colación el Museo de la calle San Felipe se contrató en octubre del año dos mil seis, por tanto, el próximo octubre vamos a cumplir cinco años para realizar un trabajo de cinco meses que estaba previsto en el contrato; cinco meses se han convertido como mínimo en cinco años y lo que te contaré morena porque

esto va o parece que va intentar igualar el record de redacción de un PGOU que tiene el Sr. Recuenco, va más o menos en camino, cinco años para el desarrollo de un trabajo de cinco meses y ya le advierto que en el mes de septiembre no se va a poder inaugurar, ya le advierto, a pesar de realizar pagos en favor de la empresa adjudicataria no se va a poder inaugurar en el mes de septiembre; cinco años cumplirá el próximo mes de octubre del dos mil once de este contrato. Por tanto, aceptada la petición del Partido Popular, sometemos a votación esta modificación de los miembros, y por tanto, si aprobamos la propuesta de Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico que aparece en el expediente.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Perdón, Sr. Alcalde, no ha sometido a votación la propuesta que yo he hecho, que me imagino que ...

El Sr. Alcalde dice: No la he recordado pero tiene usted toda la razón del mundo y, por tanto, si es viable se rectifica y cayendo en el error como todos Concejal ...

El Sr. Ledesma Sánchez dice: ...

El Sr. Alcalde dice: ... Puede hacerlo, pues yo le pregunto. Sr. Ledesma, usted es, tiene toda la voluntad del mundo para ir al juzgado, usted no se preocupe, yo voy a tratar de rectificar porque estamos aquí en el buen uso de que todo el mundo quiere hacer las cosas bien, y como yo me he equivocado y le he dado la razón, usted me ha corregido y yo someto a votación en el punto once la propuesta del Sr. Ledesma de dejar encima de la mesa la formación de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico. Votos a favor para dejarla encima de la mesa.

A continuación se procede a votar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

La Corporación Municipal con el voto a favor de U.S.R. (3 votos); la abstención de P.P. (5 votos); y el voto en contra de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos) y P.A. (2 votos), **ACUERDA:**

No dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Alcalde dice: Queda rechazada la propuesta y, por tanto, ahora sometemos a votación el mismo punto once de la propuesta de Comisión Técnica Municipal que aparece en el expediente. ¿Votos a favor? ¿Abstención?. Votos en contra no hay. Pues queda aprobado el punto once.

La Corporación Municipal, con el voto favor de P.S.O.E. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (2 votos) y P.P. (5 votos); y la abstención de U.S.R. (3 votos), **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

MOCIONES:

12.- Moción de la Concejala de Asuntos Sociales sobre modificación aportación municipal al Convenio de Ayudas Económicas Familiares.

Seguidamente se da cuenta de Moción de la Concejala de Asuntos Sociales, que dice:

“Visto el Informe Técnico emitido con fecha 21 de junio de 2.011, la Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, propone la aprobación de una vinculación entre las partidas presupuestarias de Ayudas Económicas de Atención Social y la de Programa de Ayudas Económicas Familiares; a fin de poder realizar una retención de crédito por importe de 1.000,00 € e imputar dicha cantidad a la segunda partida presupuestaria. Todo ello al objeto de garantizar la prórroga del Convenio para la Gestión de las Ayudas Económicas Familiares para el año 2.011 ya que la aportación del Ayuntamiento de San Roque ha de ser 10.000 euros, tal como se contempla en el Convenio inicial suscrito entre ambas Instituciones en el año 2.007.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde dice: Pasamos al punto doce y si os parece lo hacemos de forma conjunta con el trece. Puntos doce y trece referentes a solicitud de subvenciones del Departamento de Asuntos Sociales a la Junta de Andalucía. ¿Se puede realizar de manera conjunta?. Bueno, pues entonces separados. Punto doce: Moción de la Concejala de Asuntos Sociales sobre modificación de la aportación municipal al convenio de ayudas económicas familiares. ¿Intervenciones?. ¿Votación al punto doce?. ¿Se puede entender con unanimidad?. ¿Todos a favor?. Todos a favor.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la Moción en todas sus partes.

13.- Moción de la Concejala de Asuntos Sociales sobre aprobación subvenciones.

Seguidamente se da cuenta de la Moción de la Concejala de Asuntos Sociales sobre aprobación de subvenciones, que dice:

“La Concejala Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, D^a Ana María Rojas Sánchez, propone al Pleno la aprobación de las peticiones de subvención económica que a continuación se relacionan. Todo ello de acuerdo con la Orden de 13 de junio de 2.011, BOJA nº 120 de fecha 21 de junio de 2.010, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2011.

Relación de Subvenciones presentadas e importes solicitados:

CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	COSTE PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Mantenimiento Centro de Día Tercera Edad Barriada de Guadiaro	16.641,00 euros	16.641,00 euros	0,00 euros
Mantenimiento Centro de Día Barriada de Taraguilla	40.552,56 euros	40.552,56 euros	0,00 euros
Programa de Actividades para la Residencia Municipal para Mayores y Unidad de Estancia Diurna “CARTEIA”	4.565,64 euros	4.565,64 euros	0,00 euros
Programa de Atención a la Discapacidad	46.200,00 euros	36.500,00 euros	9.700,00 euros
Programa de Prevención Comunitaria “Ciudades ante las Drogas”	60.458,79 euros	18.025,30 euros	42.433,49 euros
Programa de Información y Asesoramiento a la población inmigrante	47.167,40 euros	47.167,40 euros	0,00 euros
TOTAL IMPORTE	215.585,39 euros	163.451,90 euros	52.133,49 euros

Visto el informe técnico que obra en el expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo.

La Sra. Macías Rivero dice: Con la venia, Sr. Alcalde. Nuestro voto es favorable y por supuesto destacar que vamos a estar a favor de que se pidan subvenciones nuevas que permitan trabajar con los discapacitados,

que permitan trabajar con inmigrantes y potenciar programas que tenemos o que se tienen dentro de este Ayuntamiento en el Departamento, pero me gustaría hacer alguna puntualización. Aparecen aportaciones del Ayuntamiento en mayor cuantía. Está justificada después en vista a que las subvenciones que se reciben pues cada vez van siendo más recortadas. Dentro de lo que es el ... hasta ahora se ha contado con el cien por cien de lo solicitado. Esperemos que sigamos haciendo lo mismo. Simplemente puntualizar alguna cuestión: que estas aportaciones municipales no supongan un incremento en lo que es el coste del Departamento en cuestiones de personal y que se trabaje en esa misma línea. Felicitar, por supuesto, por estos resultados al Departamento de Asuntos Sociales, a las personas que lo componen que trabajan para que potencien programas nuevos como la atención a la discapacidad que bueno, que vemos que aparece en esta cuantía. Insisto que esa aportación de nueve mil setecientos euros no suponga un coste en lo que es el personal de este Ayuntamiento. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde dice: ¿Alguna intervención más?. Pues desconozco si se da o no un incremento de personal, será únicamente de lo que establezca la orden y si se requiere personal para la atención de cada uno de los programas pues lo habrá, pero será siempre subvencionado pues prácticamente en un setenta por ciento, ahora mismo lo desconozco.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

~~Aprobar la Moción en todas sus partes.~~

14.- Moción del Concejal de Fiestas sobre Calendario Fiestas Locales año 2012.

Seguidamente se da cuenta de la Moción del Concejal de Fiestas sobre el Calendario de las Fiestas Locales en el año 2012, que dice:

“El Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. José Antonio Rojas Izquierdo, en relación a la solicitud de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía sobre Calendario de Fiestas Laborales para el año 2012 en el municipio, propone las siguientes fechas:

- Lunes 21 de mayo (Día del Aniversario de la Fundación de la Ciudad).
- Lunes 13 de agosto (Día posterior a la Feria Real de San Roque).”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, R.R.H.H., Régimen Interno, Cultura y Archivo.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde dice: Pasamos por tanto al punto catorce, que es la Moción del Concejal de Fiestas sobre el calendario de las fiestas locales del año dos mil doce. La hemos visto en la Comisión de Gobernación y se proponen las dos fechas: primera, la de la Fundación, el aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Roque para el próximo veintiuno de mayo y la segunda, referente al lunes de después de concluir la Feria Real de San Roque, el lunes trece de agosto del dos mil doce.

La Sra. García Peinado dice: Con la venia Sr. Alcalde, puntualizar que efectivamente la moción que tenemos del Concejal de Fiestas como cada año por estas fechas que se tienen que determinar la fiestas locales, habla del veintiuno de mayo, día del aniversario de la Fundación de la Ciudad y entendemos el lunes trece de agosto del año dos mil doce, ¿verdad?.

El Sr. Alcalde dice: Dos mil doce.

La Sra. García Peinado dice: Vale, simplemente era eso.

El Sr. Alcalde dice: Muy bien, pues sometemos a votación la moción.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la Moción en todas sus partes.

15.- Dar cuenta de los decretos números: 1.968, 2.051, 2.052, 2.053, 2.054, 2.055, 2.056, 2.057, 2.058, 2.059, 2.060, 2.061, 2.062, 2.127, 2.128, 2.129, 2.130, 2.296, 2.297, 2.404, 2.405 y 2.450.

Seguidamente se da cuenta de los siguientes Decretos:

1) Decreto nº 1.968, de fecha 13 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el Artículo 122 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre.

PRIMERO: Nombrar al Teniente de Alcalde D. Juan Roca Quintero representante de esta Alcaldía en el Distrito Valle del Guadiaro.

SEGUNDO: Nombrar al Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Ordóñez Montero representante de esta Alcaldía en la Barriada de Estación de San Roque, Taraguilla y Miraflores.

TERCERO: Nombrar al Teniente de Alcalde D. José Vera Vazquez representante de esta Alcaldía en la Ensenada de Miraflores.

CUARTO: Nombrar al Teniente de Alcalde D. José Antonio Rojas Izquierdo representante de esta Alcaldía en el distrito de San Roque Casco.

QUINTO: Nombrar al Teniente de Alcalde D. Juan José Puerta Delgado representante de esta Alcaldía en el distrito de Zona Bahía, Campamento-Puente Mayorga y Guadarranque.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, notifíquense a los interesados, Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y las correspondientes Áreas del Ilustre Ayuntamiento.”

2) Decreto nº 2.051, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO el Decreto de Alcaldía Presidencia de 29 de junio de 2.001, bajo número 2.127 por el que se nombró con carácter accidental a D. Nicolás Moncada García Arquitecto Jefe.

VISTO La Resolución núm. 49 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 04 de febrero de 2.008 por la que se nombró a D. Nicolás Moncada García Director Técnico Coordinador de la Revisión del PGOU.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento con carácter accidental de D. Nicolás Moncada García como Arquitecto Jefe, otorgado en su día por Decreto de 29 de junio de 2.001, número 2.127 respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Arquitecto, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Revocar el nombramiento de D. Nicolás Moncada García como Director Técnico Coordinador de la Revisión del PGOU, otorgado en su día por resolución núm. 49 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 04 de febrero de 2.008.

TERCERO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.”

3) Decreto nº 2.052, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la

Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO el Decreto de Alcaldía Presidencia de 29 de mayo de 2.001, bajo número 1694 por el que se nombró a D. Arturo Ruiz Quintero Director de Juventud y Festejos.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D. Arturo Ruiz Quintero como Director de Juventud y Festejos, otorgado en su día por Decreto de 29 de mayo de 2.001, número 1.694, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Coordinador de Juventud, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.”

4) Decreto nº 2.053, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO el Decreto de Alcaldía Presidencia de 29 de mayo de 2.001, bajo número 1694 por el que se nombró a D. Francisco Fermín Aguilera Clavijo Jefe de la Policía Local.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D. Francisco Fermín Aguilera Clavijo como Jefe de la Policía Local, otorgado en su día por Decreto de 29 de mayo de 2.001, número 1.694, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.

5) Decreto nº 2.054, de fecha 16 de junio 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de diciembre de 2.010, bajo número 3.442 por el que se nombró a D. José Luis Mena Caravaca Jefe de Servicio de Contratación Municipal.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D. José Luis Mena Caravaca como Jefe de Servicio de Contratación Municipal, otorgado en su día por Decreto de 30 de diciembre de 2.010, número 3.442, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado

de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Ingeniero Industrial, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.

6) Decreto nº 2.055, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

~~VISTO el Acuerdo de Pleno de 07 de julio de 2.005, por el que se nombró a D. José Antonio Corral Alcaraz Jefe de Sección de la Red de Bibliotecas.~~

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D. José Antonio Corral Alcaraz como Jefe de Sección de la Red de Bibliotecas, otorgado en su día por Acuerdo de Pleno de 07 de julio de 2.005, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Coordinador de Bibliotecas, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.”

7) Decreto nº 2.056, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO el Decreto de Alcaldía Presidencia de 29 de mayo de 2.001, bajo número 1.694 por el que se nombró a D. Francisco González-Deleito Domínguez Director de Régimen Interior.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D. Francisco González-Deleito Domínguez como Director de Régimen Interior, otorgado en su día por Decreto de 29 de mayo de 2.001, número 1.694, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Técnico de Administración Especial Letrado, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.”

8) Decreto nº 2.057, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO el Decreto de Alcaldía Presidencia de 29 de mayo de 2.001, bajo número 1694 por el que se nombró a D. Francisco Collado Segovia Coordinador de AMDEL.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D. Francisco Collado Segovia como Coordinador de AMDEL, otorgado en su día por Decreto de 29 de mayo de 2.001, número 1.694, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Coordinador de Desarrollo Local, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.”

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.”

9) Decreto nº 2.058, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO el Acuerdo de Pleno de 07 de julio de 2.005, por el que se nombró a D^a. Concepción Pérez Ojeda Jefe de Sección de Relaciones Externas y Medio Ambiente.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D^a. Concepción Pérez Ojeda como Jefe de Sección de Relaciones Externas y Medio Ambiente, otorgado en su día por Acuerdo de Pleno de 07 de julio de 2.005, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Técnico de Administración General, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar a la interesada y en el próximo Pleno que se celebre.”

10) Decreto nº 2.059, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, ~~que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales~~ por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de enero de 2.009, bajo número 198 por el que se nombró a D^a. Juana Gutiérrez Cortés Jefa de Servicio de Asuntos Sociales.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D^a. Juana Gutiérrez Cortés como Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, otorgado en su día por Decreto de 30 de enero de 2.009, número 198, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Asistente Social, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar a la interesada y en el próximo Pleno que se celebre.”

11) Decreto nº 2.060, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO el Decreto de Alcaldía Presidencia de 29 de diciembre de 2.010, bajo número 3.417 por el que se nombró a D. Francisco J. Cano Molina Jefe de la Oficina Municipal de Gestión Catastral.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D. Francisco J. Cano Molina como Jefe de la Oficina Municipal de Gestión Catastral, otorgado en su día por Decreto de 29 de diciembre de 2.010, número 3.417, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de

trabajo de Técnico de Administración Especial Economista, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.”

12) Decreto nº 2.061, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTO lo dispuesto en el art. 58 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

VISTO el Decreto de Alcaldía Presidencia de 28 de mayo de 2.003, ~~bajo número 2.005 por el que se nombró a D. Jesús Piña Batista Jefe de Gestión Tributaria.~~

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D. Jesús Piña Batista como Jefe de Gestión Tributaria, otorgado en su día por Decreto de 28 de mayo de 2.003, número 2.005, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Técnico Medio del Área Económica, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.”

13) Decreto nº 2.062, de fecha 16 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

VISTO la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

VISTA la Resolución núm. 733, de 27 de septiembre de 2.007 de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la que se nombra a D. Roberto Gil Domínguez Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque.

VISTO que el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2.010, acordó la aprobación definitiva de disolución del Organismo Autónomo Local Gerencia de Urbanismo.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de D. Roberto Gil Domínguez como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Roque, otorgado en su día por núm. 733, de 27 de septiembre de 2.007 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ~~dado que dicha Gerencia quedó disuelta~~ en fecha 25 de noviembre de 2.010, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Asesor Jurídico, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo pleno que se celebre.”

14) Decreto nº 2.127, de fecha 24 de junio de 2.011:

“VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2.007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO lo establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en relación al Personal Eventual de Confianza y Asesoramiento.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas a bien DISPONER:

PRIMERO: El nombramiento como personal de Empleo Eventual de Confianza y Asesoramiento de este Ayuntamiento, como Asesor de Alcaldía en materia urbanística, de D. Lorenzo Pérez Rodríguez, sin retribución económica alguna.”

SEGUNDO: Notificar al interesado, dar cuenta en el próximo Pleno que se celebre y publíquese en el B.O.P.”

15) Decreto nº 2.128, de fecha 24 de junio de 2.011:

“Visto el Decreto de Alcaldía número 2.053, de fecha 16 de junio de 2.011, por el que se revoca el nombramiento de D. Francisco Fermín Aguilera Clavijo como Jefe de la Policía Local.

Por el presente, en unos de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO: Dejar sin efectos el decreto número 2.053, de fecha 16 de junio de 2.011.

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.”

16) Decreto nº 2.129, de fecha 24 de junio de 2.011:

“Visto lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por los que el Alcalde-Presidente desempeña las funciones de jefatura de personal.

Visto la potestad que legalmente tiene atribuida el Alcalde-Presidente en materia de nombramiento de las diversas Jefaturas del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 639, de 24 de febrero de 2.011 por el que se asigna al empleado municipal D. Javier Valdés Guerrero un complemento de productividad mensual de 500 euros, mientras realice funciones de superior categoría.

Tengo a bien resolver:

PRIMERO: Revocar el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2.011, núm. 639, por el que se asignó a D. Javier Valdés Guerrero un complemento de productividad mensual de 500 euros, mientras realice funciones de superior categoría, respetando las retribuciones de su contrato de trabajo, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO: Notificar al interesado y en el próximo Pleno que se celebre.”

17) Decreto nº 2.130, de fecha 24 de junio de 2.011:

Visto el Decreto de Alcaldía número 2.051, de fecha 16 de junio de 2.011, por el que se revocan los nombramientos de D. Nicolás Moncada García como Arquitecto Jefe y como Director Técnico Coordinador de la Revisión del PGOU.

Por el presente, en unos de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Modificar el punto primero en los siguientes términos, donde aparece:

“PRIMERO: Revocar el nombramiento con carácter accidental de D. Nicolás Moncada García como Arquitecto Jefe, otorgado en su día por Decreto de 29 de junio de 2001, número 2127, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Arquitecto, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto”,

deberá figurar:

“PRIMERO: Ratificar el nombramiento con carácter accidental de D. Nicolás Moncada García como Arquitecto Jefe, otorgado en su día por

Decreto de 29 de junio de 2.001, número 2.127, respetando sus retribuciones básicas y complemento de destino consolidado como grado de personal que es y condiciones esenciales del puesto de trabajo de Arquitecto Jefe, con efectos del día siguiente a la notificación del presente Decreto”.

18) Decreto nº 2.296, de fecha 5 de julio de 2.011:

“Vistas las retribuciones de los miembros de gobierno y personal eventual de confianza aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de enero de 2.011, aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.011.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo en DISPONER:

Primero.- Modificar las retribuciones de los miembros de gobierno y personal eventual de confianza en el siguiente sentido:

Cargo con dedicación exclusiva	Importe Mensual
Alcalde	3.858,71
Teniente Alcalde con dedicación exclusiva (7)	2.899,14
Concejales Delegados con dedicación exclusiva (1)	1.650,00
Asesor de Alcaldía	1.175,00
Asesor Participación Ciudadana	1.175,00
TOTAL	28.152,69

Las indemnizaciones por Asistencia a Pleno a los concejales sin delegación ni dedicación exclusiva o parcial, así como las subvenciones a los Grupos Políticos para su mantenimiento por razón de su actividad pública municipal, serán determinadas en su cuantía por el Acuerdo de Pleno que de modo expreso las establece, con el límite máximo de la consignación presupuestaria consignada en la partida 912.00.489.25.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque.”

19) Decreto nº 2.297, de fecha de 5 de julio de 2.011:

“Vistas las competencias atribuidas al Sr. Alcalde, en especial por los artículos 21.1.a y 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el artículo 13 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo en DISPONER:

1º.- Atribuir a los señores relacionados a continuación la condición de Tenientes de Alcalde con Dedicación Exclusiva con las retribuciones anuales siguientes:

Tenientes de Alcalde:

D ^a . Dolores Marchena Pérez	40.587 €
D. Manuel Melero Armario	40.587 €
D. Juan Roca Quintero	40.587 €
D. Juan M. Ordóñez Montero	40.587 €
D. Juan J. Puerta Delgado	40.587 €
D. José Vera Vázquez	40.587 €

2º. Dar cuenta al Pleno del presente Decreto.

3º. Ordenar la inmediata publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque.”

~~20) Decreto nº 2.404, de fecha 14 de julio de 2.011:~~

“VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del D.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2.007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO lo establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en relación al Personal Eventual de Confianza y Asesoramiento.

VISTO el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2.011, por el que se modifican las retribuciones de los miembros de gobierno y personal eventual de confianza.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas a bien DISPONER:

PRIMERO: El nombramiento como personal de Empleo Eventual de Confianza y Asesoramiento de este Ayuntamiento, como Asesor de Participación Ciudadana, a partir del día 15 de julio de 2.011, de D^a. Mónica Córdoba Sánchez, con una retribución económica anual de 16.450 euros.”

SEGUNDO: Notificar al interesado, dar cuenta en el próximo pleno que se celebre y publíquese en el B.O.P.

21) Decreto nº 2.405, de fecha 14 de julio de 2.011 :

“VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del D.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2.007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO lo establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en relación al Personal Eventual de Confianza y Asesoramiento.

VISTO el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2.011, por el que se modifican las retribuciones de los miembros de gobierno y personal eventual de confianza.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas a bien DISPONER:

PRIMERO: El nombramiento como personal de Empleo Eventual de Confianza y Asesoramiento de este Ayuntamiento, como Asesora de Alcaldía, a partir del día 15 de julio de 2.011, de D^a. Ana Belén Serrano Ríos, con una retribución económica anual de 16.450 euros.

SEGUNDO: Notificar al interesado, dar cuenta en el próximo pleno que se celebre y publíquese en el B.O.P.”

22) Decreto nº 2450, de fecha 19 de julio de 2011.

“Debiendo ausentarme del municipio el día 20 de los corrientes.

Vistos el art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y considerando el interés general del funcionamiento normal y adecuado del Ayuntamiento por el presente tengo a bien disponer:

a) Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia en la persona de doña Dolores Marchena Pérez, Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación para el día 20 de julio.

b) Notifíquese este Decreto al interesado, debiendo darse cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

Abierto el debate, el Sr. Alcalde dice: Punto quince, es dar cuenta de los Decretos números, que los tenemos todos, 1.968, 2.051, hasta el 2.062, 2.127 hasta el 2.130, 2.296 y 2.297, 2.404, 2.405 y 2.450. ¿Intervenciones en este punto quince?.

El Sr. Palma Castillo dice: Con la venia.

El Sr. Alcalde dice: Sí, el Sr. Palma.

El Sr. Palma Castillo dice: El Decreto que hemos visto antes, el 2.296, donde se designan las asignaciones a los políticos del gobierno dice que los Tenientes de Alcalde con dedicación exclusiva son siete. El Decreto 2.297, que es el siguiente, están los nombres de los Tenientes de Alcalde y aquí son seis. Yo me pregunto si hay algún Teniente de Alcalde que no cobre. ¿Si?

El Sr. Alcalde dice: ... Rojas Izquierdo no está liberado aún. El Sr. Rojas Izquierdo no está liberado, es designado Teniente de Alcalde, lo puede realizar pero no está liberado ... Sr. Palma, no hace falta que le recuerde un par o tres de Tenientes de Alcalde sin liberar. No está liberado.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Bueno, muy educadamente, todo este largo listado de números de Decretos pues se asemeja mucho a las lápidas del Valle de los Caídos, con el silencio cómplice de los corderos. Pero he visto que además han tenido que rectificar, que sacaron la guadaña con excesiva prisa y realmente han tenido que rectificar en tres casos. Por tanto, le ruego Sr. Alcalde, tiene cuatro años para organizar el Ayuntamiento a su manera, algunos que han ido, otros que han vuelto a la casa del padre. En

definitiva, yo en todo eso soy comprensivo, pero en circunstancias que afectan al pecunio de la gente y que además se tienen que rectificar, le digo, me extraña el clamoroso silencio de los corderos, que nadie ha dicho nada. Eso quiere decir que usted cuenta con su apoyo. Por tanto, hombre, le felicito por eso, pero le pido que sea más cuidadoso en los siguientes.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Bien, tres cuestiones. Bueno, no entendemos lo del Sr. Rojas. No lo entendemos en tanto en cuanto, bueno, es un trabajador que ya lo conocemos de otra institución pública imaginamos que lo estará haciendo de modo gratuito y en su tiempo libre de vacaciones y tal, nos lo imaginamos, ¿no?, porque deberá de ir a su trabajo cuando corresponda, ... no sé como será eso aún pero bueno, un poco era, lo hemos encontrado un poco extraño ante estas circunstancias, ¿no?. Por otro lado un ..., simplemente que hemos detectado muchos errores en estos Decretos, que se la quito que la pongo, que si ahora te doy que si ahora no te doy y esto lo podemos entender dentro de los cien días famosos de cortesía como algunos errores del pronto, ¿no?, del pronto ... y que por lo tanto ahora no me he equivocado y ahora no, bueno, vamos a dejarlo ahí pasar. Un poco lo que también hemos observado como un detalle es que también hay, prácticamente solo una mujer liberada en el Equipo de Gobierno. Una mujer liberada en el Equipo de Gobierno, María Dolores Marchena Pérez, cuando a nosotros con anteriores Gobiernos, mujeres con anteriores Gobiernos Municipales se nos había reclamado que había pocas mujeres en los anteriores Gobiernos Municipales liberadas. Entonces, bueno, entendemos que esto son cuestiones políticas que dependen lógicamente de la estructura de cada Partido y de la historia, pero sí nos ha impresionado un poco, ¿verdad?, sí nos ha impresionado que habiendo pocas mujeres se liberen a pocas mujeres, sobre todo teniendo en cuenta la apuesta que se hace desde el Partido Socialista por el valor de la mujer y la defensa de la mujer, amén de los sueldos y de los salarios y de la igualdad de oportunidades; todo esto sí nos ha rechinado un poquito, ¿no?, y sobre todo como digo porque desde la bancada del P.S.O.E. en otros tiempos de la oposición eso se criticó mucho de otro Gobierno, pero bueno, en fin, nos ha extrañado un tanto. Solamente lo dejo como una observancia de un detalle, pero bueno, creo que es un detalle a tener en cuenta. Nos damos cuenta de lo que nos damos cuenta.

El Sr. Alcalde dice: Muy bien. Dos comentarios: uno, no me gustaría coincidir, Sr. Cabrera, con su expresión pero si la tengo que repetir que sepa usted que la guadaña a la que usted se refiere se la he prestado a su Presidente Provincial en la Diputación Provincial de Cádiz, al Sr. Loaiza, que la está utilizando también con ánimo. Se la envié cuando terminé. Eso

en primer lugar. En segundo lugar, Sr. Ledesma, no sé si usted se ha dado cuenta de que las mujeres representan en esta Corporación un porcentaje inferior al veinticinco por ciento, no sé si usted se ha dado cuenta de que de veintiún Concejales, sólo hay cinco mujeres, y en este caso hay que felicitar al Partido Popular porque es quien más mujeres aporta y quien más se parece a la Ley de Paridad, el resto, pues el Partido Socialista aporta dos y su Partido, Unidad por San Roque, aporta un veinticinco por ciento del total de sus representantes, sólo una mujer. Por tanto, es difícil que se parezcan los porcentajes y si no se ha dado cuenta de que en el Gobierno Municipal sólo hay dos mujeres de un total de once, únicamente para que quede constancia y referente a su famosa frase célebre de que se da cuenta de lo que se da cuenta, a mi me encanta que usted se de cuenta de lo que se da cuenta.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Con la venia, si me permite. Sr. Alcalde, me va a disculpar, no pretendía en ningún momento molestarle por nada pero sí también le voy a decir una cosa, está usted llevando muy rigurosamente el orden del Pleno y la forma, comportamiento, las intervenciones de cada uno y resulta de que al final hace usted de Portavoz del Grupo Socialista y hace de todo. Hombre, el Alcalde-Presidente de una Corporación es el que debe de regir y en algún momento apostillar algo al final. Bien, nos parece prudente. Pero hombre, que usted defienda, pues mire, no estamos de acuerdo con eso, ni nos parece que eso sea lo que el Reglamento dice y por lo tanto, entendemos que el funcionamiento no corresponde en base a lo que usted, a la intervención suya, mejor dicho su actuación no corresponde en base a lo que dice el Reglamento. Le pido por lo tanto que bueno, que usted cierre los debates, porque es verdad que la Ley así se lo permite y el Reglamento Municipal, pero hombre, deje usted a sus propios Concejales que también nos hablen, que también nos los presenten y digan algo y que puedan decir algo, ¿no?. Nos hubiera gustado escuchar a la Sra. Marchena, por ejemplo, única mujer del Equipo de Gobierno liberada, ¿verdad?, y Teniente de Alcalde. Nos hubiera gustado escucharla y así ver qué opinión tiene, qué cosas, por ejemplo, nos hubiera gustado a la Sra. Ana María que ella también diera su opinión; nos hubiera gustado escuchar al Sr. Portavoz del Partido Socialista que hubiera dicho su opinión. Por lo tanto, le pido, hombre, que no sea, que no esté al quite de todo. Comprendo que hay mucha juventud y hay muchos novatos, lo digo con cariño no lo digo con ..., pero y que usted tenga que salir más de una vez, se lo permitimos también, pero que sepa usted que el Alcalde está para cerrar los debates casi de modo institucional.

El Sr. Alcalde dice: Muy bien, Sr. Ledesma, para cerrar esta cuestión indicarle que en el Grupo Municipal Socialista existe una norma no escrita y ya antigua de que cada Concejal responde de cada uno de los puntos que lleva al Pleno y a usted no le quepa ninguna duda de que ninguno de los Decretos, todos los Decretos a los que se refiere este punto son todos de mi puño y letra y por tanto, como los he hecho yo, soy yo al que le corresponde defenderlos. Y yo sé que usted no tiene ninguna duda de que esos Decretos los he impulsado yo. Así que ése es el motivo que hay. Y, por supuesto, ya tendrá usted tiempo de debatir con nuestros Portavoces, con nuestro Portavoz oficial, pero no le quepa ninguna duda de que a lo largo de estos cuatro años también va a debatir conmigo porque así me lo permite la Ley. No le quepa que yo no voy a escurrir el bulto.

La Corporación Municipal se da por enterada.

16.- Control de los Órganos de Gobierno.

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía del mes de abril, mayo y junio, cuya numeración es la siguiente:

- Abril 2.011, números del 1.075B al 1.434.
- Mayo 2.011, numerados del 1.435 al 1.789.
- Junio 2.011, numerados del 1.790 al 2.251.

Dada cuenta de los borradores de Actas siguientes celebradas por la Junta de Gobierno Local:

- Sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2.011.
- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de abril de 2.011.
- Sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2.011.
- Sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2.011.
- Sesión extraordinaria y urgente el día 31 de mayo de 2.011.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2.011.
- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de junio de 2.011.
- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de julio de 2.011.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde dice: Punto dieciséis, Control de los Órganos de Gobierno. ¿Alguna intervención?. Hay un conjunto de Actas de Junta Local de Gobierno de la anterior Corporación, nuevas Actas de este Gobierno y los Decretos del mes de abril, mayo y junio. Sr. Cabrera.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Bueno, del dar cuenta de los Decretos prácticamente no he analizado los Decretos que corresponden a esta etapa, por tanto, no ... reiterativo, hombre, lo de la guadaña me está usted haciendo polvo con esos comentarios. En fin, lo que quería decir, lo que sí quería decirle es que, por favor, las Actas de la Junta de Gobierno, se nos remitan también por correo electrónico al igual que las Actas del Pleno porque la verdad yo no he tenido ocasión de consultar si había alguna actual. Desde luego, no se han remitido por correo electrónico, sí las Actas de Pleno que las hemos recibido. Por el volumen de papel siempre es mejor poder leerlas que tener que ir a fotocopiar y creo que tiene que debe ser una norma habitual de práctica. Por tanto, en cuanto a tomar Control de los Órganos de Gobierno, creo que se ha dicho antes lo que había que decir y más nada. Simplemente ... le ruego que se nos remitan, por favor, por vía telemática.

El Sr. Alcalde dice: ¿Alguna intervención?. Sra. García.

La Sra. García Peinado dice: Muchas gracias, Sr. Alcalde. Bueno, comentar también como decía el compañero del Partido Popular, pues entendemos que la mayoría de los Decretos son Decretos de carácter organizativo, dada la actuación que estamos realizando, un Gobierno nuevo, son Decretos de nombramientos, pero hay un Decreto en el que me voy a detener. Es el Decreto número 2.115, Decreto que habla: vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación en la que se impone la necesidad de contratar el servicio de la celebración de la festividad de San Juan dos mil once. ~~Aprueba el contrato menor para esta celebración a la mercantil Almein S.L. en el precio de cinco mil doscientos setenta y cinco euros más novecientos cuarenta y siete correspondientes al IVA. De esto se da cuenta a la empresa adjudicataria y también a la Delegación de Fiestas y Juventud. Mi pregunta es, bueno pues, es una época en la que estamos intentando recortar los gastos porque así lo tengo entendido, así lo hice yo durante los cuatro años pasados, una fiesta además que se celebra en tres barriadas del municipio como sabéis, son Taraguilla, Puente Mayorga y Torreguadiaro, que en dos de ellas se utiliza además o se une en una de ellas el tema de la feria. No entiendo como en un momento en los que hay que hacer recortes se vuelve otra vez a contratar este tipo de celebración. Me gustaría que me explicaras en qué se ha gastado esa cantidad de dinero, dónde ha revertido porque entiendo que no ha sido en ninguna de las barriadas y en concepto de qué se da este importe que para nada estaba, aunque dice aquí que hay fondos, que no recuerdo en el Presupuesto ninguna partida para esta festividad, pero bueno, me gustaría que me explicaran este dinero para qué se ha utilizado. Muchas gracias.~~

El Sr. Melero Armario dice: Vamos a ver. Estamos hablando de la fiesta de San Juan que efectivamente coincide en otros tipos de sitios con la ... En Taraguilla, como usted bien sabe, la fiesta de San Juan coincide con la feria, con la velada de Taraguilla. En el momento en el que afrontamos todas las ferias nos encontramos con el gran problema de que no había nada contratado ni nada previo a la contratación. ¿Qué es lo que se hace?. Pues lo que se intenta de forma urgente y con las atribuciones que tiene el Alcalde es contratar a la empresa que normalmente nos trabaja para hacer los alumbrados de feria, ya le digo que la velada de Taraguilla, la de San Juan, coincide con la feria de Taraguilla, entonces lo que se hace es contratar inicialmente por la vía de urgencia dentro de los atributos que pueda tener el Alcalde para contratarlos inmediatamente con la única persona que tenemos al alcance para que nos pueda poner las bombillas de la velada de Taraguilla.

La Sra. García Peinado dice: Con la venia, simplemente es que por lo que he leído aquí no dice en ningún lado que es un contrato de electricidad. Yo entiendo que por la premura de tiempo, entre las elecciones y la primera feria se hagan este tipo de contratos, lo entiendo, pero es que aquí no aparece en ningún lado que ese contrato se haya hecho para el alumbrado público de la feria de Taraguilla, así que le pido que especifique mejor este tipo de Decretos porque lleva a error de pensar que se ha celebrado una festividad de San Juan en un sitio que no es ni Taraguilla, ni Puente Mayorga ni Torreguadiaro y que ha costado pues seis mil y pico de euros.

El Sr. Melero Armario dice: Los detalles, si no le importa, yo se los doy por escrito de cada cosa y como sucedieron los acontecimientos, no tengo ningún inconveniente.

La Corporación Municipal se da por enterada.

17.- Asuntos de Urgencia.

Llegados a este punto el Sr. Secretario y la Sra. Interventora Accidental manifiestan que no se hacen responsables de los acuerdos que se adopten por no conocer los expedientes.

17.1.- Moción de Alcaldía sobre solicitud a la Junta de Andalucía de Canal de Televisión Digital Terrestre (TDT).

Abierto el debate previo a la votación para la declaración de la urgencia del asunto, el Sr. Alcalde dice: Primero de los puntos de Asuntos de Urgencia, se ha tratado en la Junta de Portavoces y hace referencia a una Moción de Alcaldía para solicitar, concretamente dice lo siguiente: Primero, que el Ayuntamiento de San Roque, solicite la participación en la gestión directa de un programa de Televisión Local con tecnología digital; segundo, facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre de la Corporación formule dicha solicitud; tercero, trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía; y cuarto, iniciar los trámites para la constitución de la entidad pública de gestión del programa, partiendo de la mercantil de capital 100% municipal, empresa Multimedia de San Roque, S.A., cuya aprobación, se someterá al Pleno de esta Corporación. Sometemos en primer lugar la urgencia de la moción y pregunto a la Corporación si aprueba la urgencia de esta moción.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, se da cuenta de moción presentada por la Alcaldía, que dice:

“El pasado 14 de julio de 2.011, se publicó en el BOJA núm. 137 el Acuerdo de 28 de junio de 2.011 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, así como las Bases Generales del Procedimiento de concesión de la Gestión Directa Municipal del Servicio Público de Televisión Local por Ondas Terrestres en Andalucía.

Las referidas bases procedimentales se desarrollan de acuerdo con las previsiones generales contenidas en la Ley 7/2.010 de 31 de marzo, General de la comunicación Audiovisual y en el Decreto 1/2.006, de 10 de enero, que regula el Régimen Jurídico de las Televisiones Locales por Ondas Terrestres en Andalucía.

En el Anexo I del acuerdo de 28 de junio de 2.011, relativo a las Bases Generales del procedimiento de concesión, en su base segunda, se determinan los requisitos para acceder a la concesión, de acuerdo con lo establecido en el art. 27 del Decreto 1/2.006, y entre otros se requiere:

La constitución de una entidad pública de gestión del lipograma como sociedad mercantil local con capital exclusivamente público, cuyo objeto social sea la gestión directa del servicio, la acreditación de la

viabilidad técnica y económica del proyecto de emisora y Acuerdo de Pleno en el que solicite la participación en el programa público de demarcación.

El Real Decreto 439/2.004 aprobó el texto del Plan Técnico Nacional de Televisión Local Digital, incluyendo al Municipio de San Roque en la siguiente demarcación, que igualmente se recoge en el anexo II del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2.011:

Referencia: TL01CA

Denominación: Algeciras

Canal Múltiple: 28

Potencia radiada aparente máxima 2KW

Ámbito: Algeciras
La Línea de la Concepción
San Roque
Los Barrios
Tarifa
Jimena de la Frontera
Castellar de la Frontera

Superficie total: 1.523,64 Km²

Densidad de población: 159 habitantes/Km²

En consecuencia de todo lo expuesto, esta Alcaldía tiene a bien proponer a la Corporación lo siguiente:

1º) Que el Ayuntamiento de San Roque, solicite la participación en la gestión directa de un programa de Televisión Local con tecnología digital, dentro del múltiple correspondiente a la demarcación en la cual se encuentra incluido este municipio, según lo especificado en el Real Decreto 439/2.004 de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico Nacional de la Televisión Digital Local y en el Real Decreto 2.268/2.004, de 3 de diciembre, por el que se modifica el anterior, de acuerdo con el Decreto 1/2.006 de 10 de enero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 28 de junio de 2.011.

2º) Facultar al Sr. alcalde, para que en nombre de la Corporación formule dicha solicitud.

3º) Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

4º) Iniciar los trámites para la constitución de la entidad pública de gestión del programa, partiendo de la mercantil de capital 100% municipal, empresa Multimedia de San Roque, S.A., cuya aprobación, se someterá al Pleno de esta Corporación.”

Abierto el debate, el Sr. Alcalde dice: Y ahora sí, entramos en la moción. Se trata de que la Junta de Andalucía ha sacado una nueva Orden en la que se establecen las bases para que los distintos municipios o comarcas soliciten TDT y, por tanto, el municipio de San Roque que está interesado en ... una televisión digital terrestre para nuestro municipio lo va a realizar y así lo acuerda la Corporación en este punto, una solicitud que procede del año dos mil seis que ya se hizo y lo que vamos a hacer es complementarla y añadir la nueva documentación y tratar de que nos la concedan sabiendo de antemano que no reunimos algunos requisitos como son los de el sesenta por ciento de la población a la que se debe de emitir este programa. Aún así yo espero que la defensa que haga esta Corporación sea suficiente para que tengamos una TDT. ¿Intervenciones en este punto?.

El Sr. Palma Castillo dice: Sí, con la venia. Evidentemente que no podemos estar en contra cuando ya tuvimos que dar marcha atrás cuando ya teníamos, si tenemos todas las autorizaciones necesarias para poder tener en San Roque una TDT. Yo lo que espero es que todas las Administraciones nos apoyen aunque lo veo difícil porque, como bien usted ha dicho, no cumplimos con los requisitos que dice la Junta de Andalucía, pero yo creo que con un poco de voluntad se puede llegar a un acuerdo a nivel comarcal para que, por ejemplo, San Roque sea la cuna de la TDT del Campo de Gibraltar, porque esa posibilidad la hay también. Se hizo en su día intención de poder llegar a un acuerdo con Castellar, Los Barrios, La Línea y San Roque y no se pudo llevar a cabo por el mero hecho de que los Ayuntamientos pues están en una situación económica bastante precaria, muchos Ayuntamientos tienen empresas como San Roque que como todo el mundo sabe pues no pueden pagar ni a sus trabajadores y por lo tanto, sería un avance aunque no se consiguiese esto pero hay que hacerlo con pies de plomo para que no suponga un gasto suplementario al Ayuntamiento de San Roque. Por lo tanto, nuestro voto va a ser favorable.

El Sr. Ledesma Sánchez dice: Aquí en la ... estamos de acuerdo y ojalá que lo consigamos.

El Sr. Alcalde dice: Muy bien, pues podemos pasar a la votación.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

17.2.- Moción del Concejal de Fiestas sobre celebración “Toro del Aguardiente”.

Abierto el debate previo a la votación sobre la declaración de la urgencia del asunto, el Sr. Alcalde dice: Segundo punto de Asuntos de Urgencia, es la Moción del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas sobre la celebración del festejo popular del “Toro del Aguardiente”. Se ha detectado que existe un Decreto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, en el que se aprueba dentro del programa de fiestas populares la celebración del Toro del Aguardiente para el próximo quince de agosto y se ha comprobado que el Decreto 62/2.003 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía exige que con la aprobación del Reglamento de Festejos Taurinos Populares, sea el Pleno el que apruebe la celebración del mismo y por eso es por lo que lo traemos aquí, a sabiendas de que no celebraremos Pleno anterior al quince de agosto, ésa es la justificación de la urgencia. Por tanto, someto a votación si es urgente y si aprobamos la moción.

El Sr. Palma Castillo dice: La vamos a aprobar pero me gustaría ... Estamos viviendo en España situaciones bastante difíciles con estas tradiciones que se llevan en muchos pueblos de España, sobre todo en Andalucía. Para mí es algo nuevo que la Junta de Andalucía pida al Pleno que se apruebe una fiesta. Creo que con esto lo que quiere decir es que la Junta de Andalucía no quiere hacerse responsable de lo que pueda pasar a nivel social y sobre todo para obligar a los Ayuntamientos a tener una mayor seguridad y hacer las inversiones correspondientes para que esto, estas fiestas tradicionales, pues no lleven a desgracias como ha pasado en otros sitios. Por lo tanto, desvía la responsabilidad al Ayuntamiento de San Roque. Yo no soy amigo de esto, lo sabéis todos, pero creo que debemos de aprobarlo porque San Roque se caracteriza, sobre todo para la juventud, por el “Toro del Aguardiente”. Nuestro voto va a ser favorable.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, se da cuenta de moción presentada por el Concejal Delegado de Fiestas, que dice:

“Visto el Decreto de fecha 31 de mayo de 2.011, en el que se aprueba, dentro del Programa de Fiestas Populares, la celebración del Toro del Aguardiente, para el próximo 15 de agosto del presente.

Visto el Decreto 62/2.003, de 11 de marzo, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares.

Y teniendo en cuenta el carácter tradicional de este festejo popular en el municipio de San Roque, el Tte. Alcalde Delegado de Fiestas Populares propone al Pleno la celebración de este espectáculo popular.”

Abierto el debate, el Sr. Alcalde dice: ¿Alguna intervención ya dentro de la moción?. Sí, Sra. García.

La Sra. García Peinado dice: Con la venia. Nosotros, bueno entendiendo que es una seña de identidad de la feria sanroqueña el “Toro del Aguardiente”, una característica por la que vienen muchos jóvenes, no sólo de San Roque sino de toda la comarca del Campo de Gibraltar acuden a disfrutar de ese momento, de esa corrida. Decir también que para tranquilizar a las personas que participan que cada vez los medios de seguridad son más efectivos, cada vez se tiene más en cuenta la legislación que por parte de la Junta de Andalucía se tiene en materia de estas festividades y Unidad por San Roque, como siempre, va a estar a favor del “Toro del Aguardiente” y a favor de cualquier tradición de San Roque así que nuestro voto es a favor.

El Sr. Alcalde dice: ¿Alguna intervención más?. Pues pasamos a votación de esta Moción.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

18.- Ruegos y Preguntas.

Abierto el debate la Sra. Macías Rivero dice: Con la venia, en primer lugar felicitar por la propuesta de que la nómina de este Ayuntamiento por fin no tenga reparos en torno a cuestiones como irregularidades de los complementos de productividad, iniciativa que entiendo que motivada, como bien ha explicado antes el Sr. Alcalde a la hora de defender la posición de defensa de los Decretos motivada por él y recordar y hacer una

petición: en primer lugar, que sirva para que el Departamento, las personas del Departamento de Asuntos Sociales, tengan reconocidas aquellas cuestiones que a través de movilizaciones y huelgas supusieron que se cometieran irregularidades en la nómina, en vez de un aumento de su complemento específico un complemento de productividad, y recordar que en aquel momento el Sr. Alcalde era Concejal de Recursos Humanos y fue usted el que no reparó en condiciones. Me alegra que en este momento lo haga y simplemente aportar que ya que en prensa habla que desde el dos mil uno se producen esas irregularidades en cuanto a los Jefes de Departamentos, Jefes de Área motivadas por el señor ... cuando estaba como Alcalde, decirle y hacerle un ruego, una petición. Bueno, pues que la ... de la RPT no suponga la ruptura de la caja de Pandora y nos encontremos luego con situaciones desagradables que se vivan dentro de este Ayuntamiento a niveles de su personal y que supongan al revés, desfavorecer relaciones o puestos de trabajo específicos porque todos los trabajadores de este Ayuntamiento son muy dignos para reconocer sus funciones y su trabajo y en base a ellos su sueldo. Muchas gracias.

La Sra. García Peinado dice: Sí, en este punto yo tengo varios ruegos. El primero es que tenemos conocimiento de que la empresa de autobuses que tiene San Roque, la rampa de acceso de minusválidos pues está estropeada desde hace ya varias semanas o varios días. Le ruego, por favor, que tome las medidas oportunas porque hay varias personas discapacitadas que utilizan este medio de transporte y se están viendo pues sin poder hacer uso de él por este problema. En segundo lugar, yo sé que usted es sensible al tema de las playas y le ruego que en tanto pueda en la playa de Puente Mayorga mande de manera, con más periodicidad, la máquina de la que usted sabe que yo le he hablado en varias oportunidades, la máquina que criba arena porque efectivamente está yendo por allí alguna que otra vez pero no lo suficiente como para que la arena esté en el estado que debería estar. Así que le ruego, por favor, encarecidamente, que mande esta máquina. Y también relacionado con la playa, como sabrán también las señales de tráfico son para la circulación lo que las balizas son en el mar para la circulación de los barcos. A la fecha que estamos yo entiendo como he entendido con el tema de San Juan pues que haya historias que se tengan que hacer, acontecimientos, situaciones, circunstancias que hagan que se tengan que hacer Decretos, que se tengan que hacer contrataciones urgentes, también lo es el tema de las balizas. Hace solamente dos días que se han puesto las balizas, se han colgado las balizas en la playa de Puente Mayorga. Hemos vivido el día dieciséis la festividad de la Virgen del Carmen con una gran cantidad de barcos que usted vio personalmente ese día y le ruego, por favor, que ... tenga en cuenta que estar en Puente

Mayorga bañándose sin las balizas es estar desprotegido totalmente de cualquier embarcación de recreo o de pesca que vaya por las aguas de nuestra bahía, así que le ruego, por favor, que lo tenga en cuenta para próximas oportunidades. Muchas gracias.

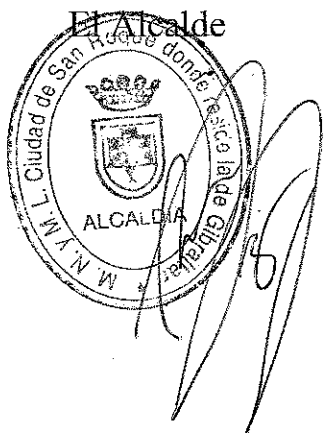
El Sr. Ledesma Sánchez dice: Muchas gracias. Tres cuestiones. Una, quisiéramos que constara en el acta de hoy, en este apartado, nuestra felicitación, la de nuestro Grupo Político, a D^a Pilar Cuartero Domínguez por haber sido nombrada Diputada Provincial en la Diputación de Cádiz. Queremos que conste en acta nuestra felicitación por el nombramiento de D. Ángel Gavino Criado como Subdelegado del Gobierno. Dos sanroqueños, uno de la Corporación y otro no, pero lo estuvo, están en sitios de relevancia y les pedimos desde donde puedan escucharnos que trabajen en favor del beneficio de los ciudadanos de San Roque. Y una cuestión, Sr. Alcalde, que le queríamos plantear: en un último Pleno, en uno de los últimos Plenos se habló de la constitución de la Comisión de Contratación y le pedimos específicamente que la oposición pudiera ... esa ... suya, no hay ningún problema, tienen mayoría con los miembros del Equipo de Gobierno, por lo tanto, no hay que tener miedo a nada. Pero sí nos parece un Departamento lo suficientemente notable e importante como que en aras a esa transparencia, democracia y participación, usted la rezó en su discurso de investidura podamos estar representados los dos únicos Grupos que estamos en la Corporación. Vamos, yo le hablo por el mío, entiendo que el Partido Popular también querría estar pero le hablo por nuestro Grupo en particular. Por lo tanto, el ruego que le hago es que siga pensándolo y no tarde mucho en tomar una decisión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veinte horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

En San Roque, a 2 de agosto de 2.011.

Vº Bº

El Alcalde



El Secretario General

